



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Las lesiones causadas por canes y su implicancia en la
Responsabilidad Penal a los dueños, distrito de Carabayllo, 2020

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTORES:

Guzmán Álvaro, Marco Antonio (orcid.org/0000-0001-6809-9930)

Hancco Lazo, Lesly Elizabeth (orcid.org/0000-0002-9802-5323)

ASESOR:

Mg. Vega Colquipisco, Jonatan (orcid.org/0000-0002-9277-0293)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y
Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria

Dedico la presente Tesis ante todo a Dios que con su bendición ha permitido brindarme salud y así a lograr culminar mi investigación pese a la crisis sanitaria actual que estamos pasando en nuestro País, seguidamente a mis padres quienes fueron la fuente de inspiración, fortaleza y motivación para poder terminar satisfactoriamente lo iniciado hace seis años, que a pesar de los problemas y dificultades que se presentó en todo momento, fueron esa luz para seguir con más empeño y dedicación, a mis hermanos que son los más sagrados que tengo en la vida y que con tal solo su presencia y compañía de cada día llenan mi alma y corazón, finalmente a mi honorable familia en su totalidad porque siempre confiaron en mí.

La investigación está dedicada a todas las personas que sufrieron lesiones leves o graves por mordeduras de canes considerados potencialmente peligrosos en busca de una solución adecuada y razonable por el bien de su integridad física.

Agradecimiento

Fundamentalmente agradecer a Dios por la bendición y salud que me brinda día a día, seguidamente a cada uno de mis docentes que me acompañaron en toda la carrera universitaria y quienes lograron fortalecer el amor por el derecho, gracias por todos sus conocimientos que impartieron, por toda su paciencia, dedicación que dieron en cada clase, por sus valores transmitidos, por sus consejos profesionales y críticas constructivas que me brindaron a fin de forjar a un profesional llena de ética y sabiduría, finalmente agradecida con la casa de estudios UCV, que fue aquel lugar que me amparo y permitió llevar a cabo lo anhelado.

Agradezco a Dios, a mis padres por su apoyo incondicional en todo este largo camino y hacer posible este logro.

Índice de Contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de Contenidos.....	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	14
3.1. <i>Tipo y diseño de investigación</i>	14
3.2. <i>Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.</i>	14
3.3. <i>Escenario de estudio</i>	15
3.4. <i>Participantes y documentos</i>	15
3.5. <i>Técnicas e instrumentos de recolección de datos</i>	16
3.6. <i>Procedimiento</i>	17
3.7. <i>Rigor científico</i>	18
3.8. <i>Método de análisis de la información</i>	18
3.9. <i>Aspectos éticos</i>	19
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	20
V. CONCLUSIONES.....	33
VI. RECOMENDACIONES	34
REFERENCIAS.....	35
ANEXOS.....	40

Índice de tablas

Tabla N°1: Categorías y Subcategorías	14
Tabla N°2: Lista de Participantes	15
Tabla N°: 03: Documentos revisados y analizados	16
Tabla N° 4: Validación de Instrumento – Guía de entrevista	18

Resumen

El trabajo de investigación titulado: “Las lesiones causadas por canes y su implicancia en la Responsabilidad Penal a los dueños, Distrito de Carabaylo, 2020.”, su objetivo es analizar de qué manera las lesiones causadas por canes, implican la Responsabilidad Penal a los dueños, Distrito de Carabaylo, 2020.

En cuanto a la metodología, es de enfoque cualitativo, tipo básico, diseño de teoría fundamentada, nivel descriptivo. Asimismo, las técnicas de análisis de datos que se utilizó es el método hermenéutico. En cuanto, a la técnica para la recopilación de datos fue la entrevista y el análisis documental, contando con los instrumentos como; la guía de entrevista que fue dirigida a 10 participantes especialistas y la guía de análisis documental a 6 documentales. Así como también, se ha respetado el rigor científico y la ética en la investigación.

El resultado muestra que las lesiones causadas por canes guardan implicancia en la Responsabilidad Penal a los dueños. En conclusión, las lesiones causadas por canes implican responsabilidad penal a los propietarios, debido a que producto de estas lesiones, se vulnera los bienes jurídicos protegidos en el Código Penal, siendo la vida, El Cuerpo y La Salud, La Integridad Personal y La Salud.

Palabras Clave:

Canes Peligrosos, Lesiones Leves, Lesiones Graves, Responsabilidad Penal, Rol de Garante

Abstract

The research work entitled: "The injuries caused by dogs and their implication in the Criminal Responsibility to the owners, District of Carabayllo, 2020.", Its objective is to analyze how the injuries caused by dogs imply the Criminal Responsibility to the owners. owners, District of Carabayllo, 2020.

Regarding the methodology, it is a qualitative approach, basic type, fundamental theory design, descriptive level. Likewise, the data analysis techniques that were obtained is the hermeneutical method. Regarding the technique for data collection was the interview and documentary analysis, with instruments such as; the interview guide that was addressed to 10 specialist participants and the documentary analysis guide to 6 documentaries. As well as, scientific rigor and ethics in research have been respected.

The result shows that the injuries caused by dogs are implicated in the Criminal Responsibility of the owners. In conclusion, the injuries caused by dogs imply criminal responsibility to the owners, because as a result of these injuries, the legal rights protected in the Penal Code are violated, being life, The Body and Health, Personal Integrity and Health.

Keywords:

Dangerous Dogs, Minor Injuries, Serious Injuries, Criminal Liability, role of guarantor

I. INTRODUCCIÓN

La investigación titulado: Las lesiones causadas por canes y su implicancia en la Responsabilidad Penal a los dueños, Distrito de Carabayllo, 2020; se enfocará en animales caninos que provocan peligro para la sociedad, ya que producto de un ataque causan lesiones graves y leves, pues bien con el tiempo se abarcó gran connotación social para el bienestar, amparo y tenencia de los animales tanto de domésticos y silvestres que surgió el proyecto de Ley N°27265, siendo aprobado pero no promulgado, ello originó una lucha constante por personas animalistas como activistas, que alzaron su voz de protesta y reclamaron a fin de lograr contemplar en nuestro País, la protección debida de todo animal, es así que en el año 2015 entra en vigencia la Ley N°30407, en cuyo contenido reconoce de manera expresa la sensibilidad que se tiene a los animales tanto en la protección, manejo, algunas prohibiciones y determinadas sanciones civiles y administrativa.

Sin embargo, se observan casos, que el animal involucrado en eventos de ataque contra los seres humanos son los perros, cuya lesiones se califica en una exposición ya sea grave o leve, incluso según estadística en América Latina, del 70 % de personas mordidas por perros, el 30% pierden la vida y del 40 % son lesionados gravemente y afectados a su proyecto de vida para siempre (Radio Valencia, 2022, p.54), precisando que la raza de perro mas involucrado en estos tipos de hecho, son razas consideradas potencialmente peligrosas, ante ello la Resolución Ministerial N°1776-2002, Ministerio de Salud, nos indica que canes deben considerarse potencialmente peligrosos, siendo estos: Bul Mastiff, Doberman, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Pitbull Terrier, Rottweilwe y Tosa Japonesa, de la misma manera ocurre con la Ley N° Ley N°27596 - Ley que regula el régimen jurídico de canes, la cual señala que debe considerarse al animal de raza canina, híbrido o cruce con otra raza de American Pitbull Terrier, potencialmente Peligrosa.

Concordante a ello, en el octavo mes del año 2021 en el Distrito de Carabayllo, mediante noticias se pudo observar que una persona mayor de edad fue atacada por un perro de raza pitbull, ocasionando al agraviado múltiples lesiones tanto en rostro y cuerpo (El Comercio, 2021). Por tal motivo, subyace la **realidad**

problemática que nuestro ordenamiento jurídico no está considerando las responsabilidades penales que puede acarrear cuando los canes sean los autores de lesiones contra el ser humano, a pesar que dicha lesión vulnera la integridad mental, física y la vida, cuyos derechos fundamentales están contemplados en nuestra Carta Magna y como bienes jurídicos protegidos en nuestro Código Penal

Motivo por el cual, estas situaciones deben saltar a la vista de todas las entidades idóneas a fin de expedir diversos métodos de prevención y sanciones toda vez que, de las normas precedentes descritas, se observó que solo regulan sanciones civiles, como administrativas en eventos donde son los canes que originan lesión a un ser humano, por ende estos hechos trágicos deben ser tomados en cuenta para una responsabilidad penal y poder así lograr la debida tutela de los derechos inherentes de toda persona en una sociedad, en vista de que estamos frente a casos donde no solo se produce lesiones incluso se quita la vida a un ser humano.

De tal manera, si bien es cierto que el Código Penal tipifica como tipo penal las lesiones ya sean graves o leves, consideramos que estos tipos de hechos donde el autor es un “perro” deben estar tipificados taxativamente en la Ley Penal, teniendo en cuenta que según el art. VII de Principios Generales del C.P, nos dice que: “La pena requiere de la responsabilidad penal del autor. Queda proscrita toda forma de responsabilidad objetiva”, entonces estos hechos no solo deber ser resarcidos ni indemnizados, sino deben legislarse penalmente ya que se necesita una sanción eficaz a los dueños que no toman una debida precaución ni cuidado.

Por consiguiente conforme lo descrito en la realidad problemática, planteamos **el problema general**: ¿De qué manera las lesiones causadas por canes, implican la Responsabilidad Penal a los dueños, Distrito de Carabayllo, 2020?, teniendo en cuenta el problema general se presentó problema específico primero: ¿Cómo las lesiones graves causadas por canes implica responsabilidad penal a los dueños por su condición de garante, Distrito de Carabayllo, 2020?. De esta manera, se tiene como segundo problema específico: ¿Cómo las lesiones leves causadas por canes implica responsabilidad penal a los dueños cuando exista un comportamiento doloso o culposo, Distrito de Carabayllo, 2020?.

Asimismo, la problemática en el informe de investigación sostuvo como **justificación** un enfoque tanto teórico, metodológico y práctico. **Teórico**, porque con el desarrollo de la investigación generaremos nuevos aportes teóricos y contribuiremos así a posteriores investigaciones relacionados al tema, **Metodológico**, porque para la recolección de diversos datos hemos aplicamos la técnica de entrevista, y a la vez nos ceñimos respetando los requisitos de una investigación científica, finalmente **Práctico**, porque el aporte obtenido e nuestra investigación será necesario en el ordenamiento jurídico del ámbito penal, cuya regulación resulta indispensable para perseverar la justicia y condiciones de vida que permiten un debido mecanismo de control social y amparo de bienes jurídicos.

Ahora bien, establecimos como **objetivo general**: Establecer de qué manera las lesiones causadas por canes, implican la Responsabilidad Penal a los dueños, Distrito de Carabayllo, 2020. En cuanto al objetivo general se presentó el **objetivo específico primero**: Analizar cómo las lesiones graves causadas por canes implican responsabilidad penal a los dueños por su condición de garante, Distrito de Carabayllo, 2020. De la misma manera, se tiene como **objetivo específico segundo**: Analizar como las lesiones leves causadas por canes implica responsabilidad penal a los dueños cuando exista un comportamiento doloso o culposo, Distrito de Carabayllo, 2020.

En último lugar, continuando con la temática de materia de investigación se formuló tres supuestos, por ello se formuló como **supuesto general**: que las lesiones causadas por canes implican responsabilidad penal a los dueños, toda vez que vulneran los bienes jurídicos protegidos en el Código Penal, y como **supuesto específico 1**: Se tiene que los propietarios cumplen un rol de garante ante un animal bajo su cuidado o tenencia, motivo por el cual cuando estos canes causen lesiones graves son los dueños a quienes se les deben establecer responsabilidad penal, por último como el **supuesto específico 2**: Las lesiones leves causados por canes implica responsabilidad penal a los dueños la cual conllevaría a un comportamiento culposo, pero en casos que exista una reiterativa lesión a diversas víctimas, deberá considerarse como un comportamiento doloso

II. MARCO TEÓRICO

La investigación contiene un análisis y estudio detallado con relación a Lesiones causadas por canes y su implicancia en la Responsabilidad Penal a los dueños. Para ello, hemos recurrido a estudiar y analizar pluralidades investigaciones relacionados al tema que fueron realizaron por distintos investigadores, de modo que, en el **ámbito Internacional**, el autor Ruiz (2016), que en su tesis: *Incidencia del rol de garante en las lesiones causadas por un animal peligroso*, cuyo **objetivo** general fue analizar las consecuencias legales a las que está y debería estar sometido el dueño de un animal denominado “potencialmente peligroso”, que cause una lesión a un bien jurídicamente tutelado. Por último, llegó a la **conclusión** que toda lesión originada por caninos concernientes a razas catalogadas como peligrosas son susceptibles de reproche penal, a título de lesiones personales culposas, debido al rol de garante que asume el propietario, tenedor o poseedor, quien, al tener dicha fuente de riesgo, debió vigilarlo

Así también, Chigüil (2016), en su tesis: *Análisis Jurídico sobre el Control de Animales peligrosos en Cobán, Alta Verapaz*; cuyo **objetivo general**, analizar de como debe llevarse; en forma rigurosa, el control de animales peligrosos en Cobán. A manera de **conclusión** señaló que, se ha analizado que la peligrosidad, de estos animales se debe a los factores ambientales que contribuyen al desarrollo de su peligrosidad, así como el cruce de razas que ellos resulten, o bien que sean entrenados para atacar específicamente entre ellos o, a personas.

De la misma manera, Rigatuso (2020), en su artículo titulado: *Perro que ladra...muerde: El caso “Pitbul” a la luz de la Teoría del delito*, cuyo **objetivo** fue analizar los fallos de 1 y 2 instancia , en la ciudad de Buenos Aires, cuya condena arribo a 8 años de prisión por considerarlo autor responsable penalmente, por la tipificación del delito de Homicidio Simple cometido con dolo eventual, por encontrarse el dueño del “Pitbull”, en posición de Garante, Propia de omisión impropia.

Finalmente, Ortiz (2017), en su tesis, *El Principio de la Legalidad y su aplicación en el delito de Lesiones causadas por caninos*, cuyo **objetivo** general, fue evidenciar

el actual problema que enfrentan las víctimas de lesiones causadas por un canino y la falta de penalización al propietario en la mascota que cause las lesiones mayores a tres días. Por último, en su **conclusión** señaló que dentro de proyecto de investigación se ha demostrado que mediante la reforma al Art.- 152 del COIP se soluciona totalmente la falta de tipicidad en el ordenamiento jurídico ecuatoriano sobre las agresiones por parte de los perros.

De la misma manera a **nivel nacional**, el autor Romucho (2021), en su tesis: *Caracterización de los accidentes por mordedura de canes (Canis lupus Familiaris) Registrados en el Centro de Zoonosis y Veterinaria de Lurigancho-Chosica del 2016 hasta el 2019*, donde tiene como **objetivo** general, determinar la caracterización de los accidentes por mordedura de canes. Por último, en su **conclusión**, señaló que Durante el periodo de estudio se reportó 624 casos de agresiones por mordeduras de canes. Siendo el 2016 el año que presentó el mayor número de casos reportados con un 28,2% del total de casos, equivalente a 176 ataques de canes. El año con menor número de casos fue el 2018 con 137 (22%) casos, lo que nos indica una tendencia decreciente.

Además, Delgado (2018), en su tesis: *Sanciones Penales en el Título I Capítulo III Sobre Lesiones en el Código Penal Contra los Propietarios de Canes en los Casos de Mordeduras Caninas Reiterativas. Arequipa 2017*, tiene como **objetivo** general, establecer las Sanciones penales en El Título I Capítulo III sobre lesiones del Código Penal en contra de los propietarios de canes que originan los casos mordeduras caninas reiterativas. A manera de **conclusión**, se estableció aumentar un artículo en el Código Penal en el Título I, Delitos contra el cuerpo y la salud, Capítulo III lesiones, en la modalidad de lesiones culposas, proponiendo la sub modalidad ARTÍCULO 124-C lesiones culposas derivadas de mordeduras caninas reiterativas por tenencia irresponsable.

También tenemos a Huamán & Vergara (2020), en su tesis: *Razones socio-jurídicas por las cuales la Municipalidad Provincial de Cajamarca deber regular la problemática de los canes en situación de abandono*, donde tiene como **objetivo** general, precisar las razones Socio-Jurídicas por las cuales la Municipalidad

Provincial de Cajamarca debe regular la problemática de los canes en situación de abandono. Por último, en su **conclusión** que los fundamentos socio-jurídicos para regular la problemática de los canes en situación de abandono son: la necesidad de proteger y garantizar el derecho a la salud pública, derecho a vivir en un ambiente adecuado y equilibrado, ya que son derechos fundamentales de todo ser humano.

Finalmente, Vargas (2018), en su tesis: *Características del animal agresor y la presentación de lesiones por mordedura en pacientes del centro de control de Zoonosis.2014-2016*, señaló como **objetivo** general, determinar la relación entre las características del animal agresor y la presentación de lesiones por mordedura en pacientes del Centro de Salud Control de Zoonosis de Lima. Por último, en su **conclusión**, señaló que las pacientes menores de 11 años tienen más probabilidad de presentar lesiones por mordeduras profundas (OR,1,71: IC 95%: 1,24-2,35) en las regiones cráneo cérvico facial (OR,19,87: IC 95%: 14,56-27,12) y toracoabdominal (OR,1,67: IC 95%: 1,05- 2,64) en comparación con las personas mayores de 11 años que presentan con mayor frecuencia lesiones únicas, superficiales en el miembro inferior.

Prosiguiendo con el tema, y en cuanto, las **teorías relativas**, del tema y de acorde a una responsabilidad penal antes lesiones que cause un animal, sabemos que un delito se comete con una acción humana pero además voluntarias, y esa acción debe a su vez cumplir con las categorías del delito donde según la doctrina los elementos son tres, es decir la tipicidad, la antijuricidad y la culpabilidad, entonces partiendo de ello la teoría del delito son aquellos elementos que se debe analizar para observar si en un caso particular existe o no responsabilidad penal, entonces si una persona comete una acción cumpliendo los tres elementos estamos frente a un ilícito penal.

Partiendo de ello, Park et al (2019), hicieron un estudio donde detallan que la lesión originada por un can no solo se da en una parte específica del cuerpo sino que afecta a cualquier parte del cuerpo humano, ya sea extremidades superiores o extremidades inferiores, asimismo señalan que la herida a causa de dicha mordedura suelen ser desde superficial, abierta, fractura, amputación y otros, en relación a ello Casadiegos, Esquiaqui, & Serrano (2021), quienes en su artículo

manifiestan que: “toda lesión externa, ya sea algún daño o lesión en su mayoría son originados por accidentes ya sea de manera intencional, casualidad o desconocimiento de un fin riesgoso, cuyo resultado provocará un accidente, lesión o trauma, conllevando tanto a una lesión fatal como no fatal” (p.2), es decir que toda lesión conlleva a un resultado remediable o lamentable, en esa misma idea, las lesiones (...) son un importante problema de salud pública, toda vez que producto de ello fallecen o sufren lesiones no fatales comúnmente con consecuencias negativas (Hidalgo, Pérez, Valdez, & Hajar, 2019, p.908).

En ese orden de ideas al hablar de lesiones, Córdova (2020), refiere que: son las que dañan al cuerpo físico o pretenden atentar contra la vida, constituyéndose en delitos (p.10), se debe entender entonces que al hablar de lesiones, debemos tratarlo bajo un marco constitucional y legislativo toda vez que a consecuencia de las lesiones se logra a configurar un delito, incluso Stiglitz & Bernal (2017) define la lesión como: (...) aquel quebrantamiento o daño que al momento de su realización afecta el equilibrio y normal estado de vida de un ser humano debido a que estos tipos de daño usualmente terminan en lesiones por gravedad o lesiones enormes.

Es así que Claveland, Févre, Kaare & Coleman (2002), manifiestan que: (...) se logró obtener la estadística nacional íntegramente de la República Unida de Tanzania, en cuanto la repercusión de una lesión por mordedura de un animal, cuyos datos logro establecer que una mordedura profunda causa muertes humanas, además que estas mordeduras infligen en la transmisión de enfermedades siendo el más común la rabia, incluso para ser más enfático es el aspecto de lesiones causados por perros (Alberghina, Virga, Pio Buffa, & Panzera (2017), refiere que dichas lesiones son complejas al ser un problema inminente para la salud de todo ser humano y la salud pública, motivo por el cual actualmente ha llamado la atención en virtud al impacto que tiene directamente en la salud médica incluso refieren que estas lesiones suelen terminar siempre en la atención médica de la víctima hasta internamiento dentro de un nosocomio

Debe enfatizarse entonces que todo tipo de raza de perro clasificado ya sea de guardia y protección, son las que atacan en su regularidad, pero no tanto es la raza de un perro, toda vez que cualquier animal es peligroso, asimismo añade que en sola una acción de la mordedura de perro, la función de los colmillos, son para

desgarrar y el resto de la dentadura, tritura y muele, es decir que toda mordida causada por un can ocasionara evidentemente una lesión.

Entonces, nos encontramos con una variedad de tipos de lesiones que son causadas por diversos agentes, pero en nuestro tema planteado nos enfocaremos en lesiones de gravedad y leves, causados por canes catalogados como peligroso, es por ello que es necesario de obtener conceptos que definan a las lesiones de gravedad, motivo por el cual Notejane et al. (2018) nos dice que una lesión grave por mordedura es aquella que perjudica directamente y mayormente a los vasos sanguíneos y/o vía aérea, inclusive es considerado un riesgo vital ya sea real o potencial, en virtud que esto tipos de lesiones comprometen profundos daños tanto en (fascia, músculo, periostio), además estas lesiones presentan por sus características desgarrantes y extensas perforación y a la vez provoca una pérdida total y/o parcial de alguna función del cuerpo humano.

Por esta razón, las lesiones graves son tambien llamados trauma, por ello Avila et al.(2022), define que el trauma es aquella acción exterior que se origina por diversos mecanismos y que causa perjuicio a la integridad física de un ser humano, cuyo origenes son diversos y ya sea ocasionado de manera intencional como no intencional, asimismo añade que estas lesiones establece una fundamental problemática ante la salud pública por los efectos generados a la persona ya sea fatales o no fatales, además, Shen et al (2017) indica y hace énfasis que a diferencia de las personas adultas, los niños son mas propensos en la gravedad de lesiones ante mordeduras de perro porque son suceptibles a heridas mas profundas y graves por su tamaño corporal y desarrollo cognitivo, bajo esa misma idea, Agrawal et al (2017) menciona que según estadisitica de lesiones causadas animales, principalmente son los perros autores de estos hechos, asimismo hace realce que las lesiones más graves son especialmente en los niños porque las lesiones son en zona de la cara, cuello y torso, incluso Jakeman et al (2020), afirma que el 70% de cada año en ingresos por emergencia a los diversos nosocomios son víctimas por mordedura de canes y singularmente los ingresos por emergencia son menores de edad entre los 3 a 9 años de Edad y afirma que estos sucesos afecta tanto fisicamente como psicologicamente a las víctimas, y que la incidencia

de resultados son fatales tanto por la inacción inmediata de atención médica, como por las diversas enfermedades que causa los ataques de perros.

Análogamente, podemos decir que toda lesión de gravedad acarrea una trasgresión contra la integridad física del ser humano conllevando a desenlaces fatales inmediatamente o depositando dentro del organismo humano diversas enfermedades, ante ello Soto, Melgarejo, Oporto, Thomas, Antezana y Rojas, (2017) nos dice que las principales secuelas que son causados por canes son todo tipo de lesiones y/marcas o cicatrices, además de la posibilidad de transferencia enfermedades y/o infecciones secundarias como por ejemplo tétanos, rabia y la más fundamental y delicado la muerte de agraviados, de manera que sea originada indirectamente o directamente a consecuencias del daño o por las diversas enfermedades que transmiten a consecuencia de la mordedura, asimismo Talavera, Gamboa, Gonzáles, Huanambal, León & Falcón (2018), refiere que, todo accidente por mordeduras de animales generalmente causan problemas de salud pública que pueden contagiar infinitas enfermedades, siendo la más resaltante y de suma importancia en casos de mordeduras la rabia toda vez que es fatal para los humanos, debido a que producen secuelas psicológicas, costos económicos, heridas abiertas y muertes.

Por otro lado, tenemos el artículo 121 del C.P, que tipifica a las Lesiones graves como: "Aquel que causa a otro daño grave en el cuerpo o en la salud física o mental, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho, (...)", incluso en el mencionado artículo tipifican a que lesiones se considerarán graves, como también cuales son las circunstancias agravantes, por ello (Martín, Contreras & Álvarez, 2020, p.41), refieren que: toda mordedura provocadas por perro producen lesión complejas como craneomaxilofaciales, puesto a que en los accidentes por mordeduras de canes, las lesiones son situadas en la cara de una persona cuyas heridas son múltiples y profundas, cuya consecuencia pueden ser fatal o en otros casos lograr un efecto exitoso previa cirugía.

De la siguiente manera, al hablar de Lesiones leves, Cedrés et al.(2018), consideran que aquellas lesiones leves son las que requieren tratamiento solamente en toda el área de urgencia, asimismo agregan que las lesiones moderadas son las que

requieren tratamiento en bloque quirúrgico para la respectiva reparación, del mismo modo Calero et al. (2016), nos dice que: “las abrasiones, laceraciones y hematomas son consideradas lesiones leves” (p.73), y ante ello, el artículo 122 del C.P, tipifica a las Lesiones Leves como:”El que causa a otro lesiones en el cuerpo o en la salud física o mental que requiera más de diez y menos de 20 días de asistencia o descanso, según prescripción facultativa o nivel moderado de daño psíquico, la pena que reprime dicha acción es no menor de dos ni mayor de cinco años (...)” (p.146), incluso tipifica una pena mayor cuando el agente muere a consecuencia de dicha lesión y el agente pudo evitarlo.

Entonces si tenemos que una lesión ya sea grave o leve causa consecuencias en su mayoría grave, estaríamos pues antes actos que deben ser sancionar por la responsabilidad penal en casos de daños causados por canes, por ello Muñoz (2020), en su teoría afirma la responsabilidad penal sobre transgresiones de bienes jurídicos son temas que conjuntamente son complicados de esencia, empero no simbólicas (p.31), es decir que toda responsabilidad penal frente a dueños por causa de trasgresiones es penada a nivel nacional, también en daño causado por un can, Berros (2015), refiere que: “(...) es responsable el propietario o cuidador del animal, o un tercero que intervenga en un hecho perjudicial. Además, en caso de daño entre animales, se deben tomar ambas medidas para determinar el atacante y la forma del atacante. Esto se refleja en la responsabilidad del propietario del animal en cuestión (p.90), en virtud que los nimaes fueron domesticados para convivir con los humanos, pero sin embargo cada can por sus instintos pueden causar lesiones al ser humano afectando a toda una sociedad, es ante ello que se procedió a clasificar a los animales en grupos de razas (Shih, et al, 2019; Australian National Kennel Club)

Por otro lado, Bécares (2014) alude que: la imputación de responsabilidad penal al dueño de la mascota que causa daños es de mucha controversia, toda vez que los poseedores de estos canes de raza peligrosas no lo sacan a pasear en las calles con la intención de causar daño ni mucho menos con la intención de vulnerar los derechos fundamentales que tiene cada ser humano, sino que estos hechos dados son fortuitos, inesperados, imprevistos toda vez que por más que el animal sea adiestrado correctamente, éstos tienen una fuerza mayor por su naturaleza es decir

por su raza, y que al no existir una voluntad de hacer daños a otros, pues estos hechos no procederían una sanción en la vía penal, en cuanto Buitrago (2019), en su teoría nos dice que en Colombia se han realizado un número fundamental de reglas o Leyes enfocadas a la promoción del Confort Animal, la tenencia responsable, el cuidado de animales generalmente y la prevención de la violencia animal; no obstante, estas reglas no han logrado demostrar los efectos que se esperaban, gracias a la carencia de sus autoridades competentes y de la misma comunidad, de lo contrario Masera (2017), nos dice que: (...) las lesiones a la vida o a la salud, es una categoría que se rechaza solo en singular, en el sentido de que el lenguaje penal habla de matar o dañar físicamente solo si se establece la causa de la muerte o la enfermedad, al menos en materia penal, todo acto de daño a la vida, cuerpo y la salud a una persona específica señalada que se estará inmerso en un delito de Homicidio o Lesiones (p.429).

Por consiguiente, Robles (2020), nos da una explicación explícita y describe que, no todo quebramiento frente a una norma de conducta es, solo típica, toda vez que para llegar a denominarse típicas deben quebrantar una norma, pero siempre cuando tal hecho posea propiedades establecidas siendo uno de ellos de constituir un injusto típico, puesto que son hechos que logran un nivel de lesividad definido: es decir donde se inicia el resultado. Ante ello, el Art 1979 del Código Civil, tipifica a la responsabilidad por daños causado por animal, pero lo hace en forma genérica es decir cualquier tipo de animal no precisando necesariamente que estos animales son canes, y nos dice que “aquel que tenga bajo el cuidado de un animal, así el animal se haya perdido o extraviado, éste debe reparar el daño causado, a no ser que prube que el evento dañoso se origino por obra o causa de un tercero o por el mismo ciudadano agraviado”.

Ahora bien para poder establecer una responsabilidad penal para el dueño del can tendremos que observar la el deber de cuidado, con respecto a ello Schünemann (2019), nos habla que: la mayoría de los delitos especiales deben entenderse como un incumplimiento de la garantía especial, ya que el autor lejos del incumplimiento del deber controla la vigilancia de las vulnerabilidades de los bienes jurídicos o fuentes de peligro. Esta posición se basa en entender el delito como una vulneración de derechos y asume que el alcance del incumplimiento del deber es

muy reducido y en la mayoría de los casos desaprovechado, es decir no se da un reproche penal, fortalece dicha opinión Llaja, León, Falcón (2021), que indican que: “(...) los perros peligrosos están inmersos en diversas eventualidades, cuyo desenlace en su mayoría fue funesto, a esto suma que los propietarios de razas de perros peligrosos desconocían la clasificación de estos animales conllevando a dicha negligencia no tomar las medidas de manejo que requiere la norma con el objeto de prevenir cualquier prototipo de accidente y ello coincide con Contreras (2017) quien refiere que: el incumplimiento del deber presupone la ocurrencia de un riesgo no autorizado, y de acuerdo con la situación del garante, la situación causante del riesgo debe haber sido previsible en el momento en que se tomaron las medidas anteriores. De lo contrario, se imponen a los interesados obligaciones amparadas por la ley penal y no hay posibilidad de mitigar o eliminar los riesgos en los que se basan las obligaciones de evitar consecuencias.

Asimismo, entendemos por comportamiento doloso o culposo, aquella acción de cualquier actividad del cuerpo espontáneo que ocasiona un resultado (Jara et al. 2019, citado en Larrauri Pijoan, 2016, p. 222), empero lo que interesa es la “simple voluntariedad” del agente que obra, esto quiere decir que también existe casos de provocación en efectos determinados en un mundo exterior por medio del querer y que alcanza un resultado causal de dichos efectos, por mucho que sea con intención o sin intención (Jara et al. 2019, citado en Gómez Toledo, 2009), asimismo refiere que en cuanto a estas corrientes el delito de culpa y/o dolo, son elementos de la imputación subjetiva, y se sitúan en el aspecto de la culpabilidad

Para Oxman (2019), valora todo acontecimiento externo con relevancia penal, esto es, describe un comportamiento ya sea en el contexto institucional, contextual y significativo, y refiere que aquel querer no puede ser acreditado en el proceso penal, esto quiere decir que solo se interpreta lo que conocemos, mas no indagar sobre la intención es por ello que el dolo tratado como aquella acción con conocimiento es una existencia normativa constituida en base de lo que se interpreta acorde en establecidas reglas o normas (p.463), contrario a ello, Inostroza (2021) refiere que el componente de la culpa es la previsibilidad, la cual hoy en día lo llamamos extracontractual, toda vez que se trasfigura en un requisito imprescindible para el factor en la atribución.

Finalmente, nos vamos a los **enfoques conceptuales, lesiones**: aquella acción que produce un daño y que estas lesiones se originan ya sea de manera premeditada, por imprudencia, por culpa o con voluntad, asimismo, daño: es una acción intencional. Por otro lado, **garante**: es la posición de garantía, incluso el garante que omite un concreto hecho puede deliberarse como un interviniente eventual, es decir como autor o partícipe, en un determinado delito comisivo, de la misma manera el paradigma garantista es imprescindible para aminorar la grieta entre la realidad y normas jurídicas partiendo de salvaguardia de los derechos inherentes de cada persona. Asimismo, **bienes jurídicos**: aquel conjunto de derechos y garantías que tiene todo ciudadano sea o no, intangible o tangible. Del mismo modo, **propietarios**: aquel sujeto que tiene a cargo de algo o alguien y que por dicha posesión debe conllevar una responsabilidad directa, toda vez que deben garantizar meticulosidad antes hechos fortuitos.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El informe se realizó **tipo básica**: por cuanto se requirió de información de temas relacionados a, *“Las lesiones causadas por canes y su implicancia en la Responsabilidad Penal a los dueños, Distrito de Carabaylo, 2020.”*, ello contribuyó a conceptualizar toda información recolectada en los instrumentos brindada por los expertos en la materia penal, junto con el análisis documental los datos obtenidos por profesionales especializados y del análisis documental. Además, se usaron documentos como jurisprudencia, artículos científicos, doctrina, normas legislativas, derecho comparado y otros.

En relación con el **diseño de investigación** es de **teoría fundamentada**, de acuerdo con los autores Hernández, Fernández, y Baptista (2010), quienes aluden explícitamente que, el “diseño, plan o estrategia que se realiza es a fin de lograr conseguir la averiguación que se exige en una determinada investigación” (p. 120), es por ello que se logró obtener un análisis de nuestra investigación de acuerdo a la información concatenadas que se recopiló sobre las lesiones causadas por canes y la Responsabilidad Penal para los dueños.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

Toda categoría tiene distintos valores que exploran para catalogar o atribuir un término de representación precisa, situando cada uno de los componentes que completan el módulo de estudio. Proporcionando el camino a las subcategorías que son concepciones que catalogan la categoría, ya que consienten en ahondar en el fenómeno analizado, por ello se realizó la siguiente tabla:

Tabla N°1: Categorías y Subcategorías

Categorías	Subcategorías
1. Categoría 1: Lesiones	1.1 Lesiones Leves
	1.2 Lesiones de Gravedad
2. Categorías 2: Responsabilidad Penal	2.1 Condición de garante
	2.2 Comportamiento dolosa o culposa

Fuente: Elaboración propia, Lima (2022).

3.3. Escenario de estudio

El análisis del escenario de la investigación está ubicado en el distrito de Carabaylo, lugar donde se observó la problemática de las lesiones causadas por canes y su implicancia en la Responsabilidad Penal a los dueños, cuyos agraviados en su mayoría sufrieron lesiones graves, del mismo modo se recolectó fundamentos por medio de la atención de la guía de entrevista, que fueron cursados por medio del correo electrónico a los especialistas ya que nos encontramos en medio de una pandemia por el COVID-19, y por precaución fue necesario coordinar dicho medio, con previa coordinación por llamadas telefónicas y mensajes de WhatsApp. Para ello, inicialmente se realizó un plan de recolección de datos.

3.4. Participantes y documentos

El informe de investigación, contó con las opiniones de 10 especialistas en la materia de acuerdo a sus experiencias, ello, nos ayudó a comprender la problemática planteada, por tal motivo se realizó la siguiente tabla:

Tabla N°2: Lista de Participantes

N°	ESPECIALISTA	PROFESIÓN	EXPERIENCIA LABORAL
01	Christian Iván Vega Párraga	Magistrado	10 Años
02	Olivia Yanet Nieves Felles	Fiscal Adjunta	10 Años
03	Jorge Trujillo Llanos	Fiscal Adjunto Provincial	12 Años
04	José Espinoza Hidalgo	Abogado	10 Años
05	Edgar Suarez Aguilar	Abogado	10 Años
06	José Gustavo Cabrera Medina	Abogado	11 Años
07	Karin Esmith Valdivieso Barrio de Mendoza	Abogada	10 Años
08	Johan Marcían Hidalgo	Abogado	10 Años
09	Abraham Rojas Torres	Abogado	12 Años
10	Luis Fernando Cuño Quicaña	Abogado	08 Años

Fuente: Elaboración propia, Lima (2022).

Asimismo, las fuentes donde se obtuvo información que aportó para poder

comprender y analizar el tema investigado, fueron los siguientes documentos, conforme se demuestra en la tabla:

Tabla N°: 03: Documentos revisados y analizados

N°	AUTOR	AÑO	PAIS	TITULO	FUENTE	BASE DE DATOS	OBJETIVO
01	Proyecto de Ley	2015	Colombia	Régimen del seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito y se extiende su cobertura a los animales de compañía.	Iniciativa legislativa	Texto físico: file:///C:/Users/user/Downloads/PROYECTO%20N.028-2015%20SENADO%20-%20REGIMEN%20DEL%20SEGURO%20OBLIGATORIO%20DE%20ACCIDENTES%20CAUSADOS%20A%20LAS%20PERSONAS%20EN%20ACCIDENTES%20DE%20TRANSITO.pdf	Objetivo General
02	Tribunal de Casación Penal	2017	Buenos Aires	Recurso de Casación de Pena Privativa de Libertad de 4 años y 6 meses por el delito de lesiones gravísimas	Casación N°78.478	Texto Físico: https://www.pensamientopenal.com.ar/fallos/45596-lesiones-culposas-cuidado-animales-prision	Objetivo General
03	El Congreso de la República	2001	Perú	Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes	Ley N° 27596	Texto Físico: file:///C:/Users/user/Downloads/LEY%20QUE%20REGULA%20EL%20REGIMEN%20DE%20CANES%20(1).pdf	Objetivo Específico 1
04	El Congreso de la República	2016	Perú	Ley de Protección y Bienestar Animal	Ley N°30407	Texto Físico: https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-proteccion-y-bienestar-animal-ley-n-30407-1331474-1/	Objetivo Específico 1
05	Ministerio de la Presidencia	2002		Régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.	Real Decreto 287/2002	Texto Físico: file:///C:/Users/user/Downloads/REAL%20DECRETO%20(1).pdf	Objetivo Específico 2
06	Poder Judicial	2018	Barcelona	Demanda por Indemnización de Lesiones Causadas por un perro en una Propiedad	Sentencia N°54-2018	Texto Físico: https://www.poderjudicial.es/search/openDocument/f10da7578f1c7c3d/20180327	Objetivo Específico 2

Fuente: Elaboración propia, Lima (2022).

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para el presente informe de nuestra tesis, usamos las técnicas que por eminencia son utilizadas en una investigación cualitativa. La **técnica** empleada ha sido **la entrevista**, esta se manifiesta, como un instrumento que consiente conseguir información o datos de la materia de estudio, por intermedio del nexo con el investigador, y lograr llegada de los aspectos intelectuales del individuo sobre su apreciación social o particular de un determinado contexto. En este aspecto, el

instrumento que se aplicará a la primera técnica es la **guía de entrevista**, toda vez que, mediante este medio se coleccionará material teórico penal y apreciaciones propias con una base jurídica que los entrevistados contribuyan, dado a su amplia trayectoria profesional, con la finalidad de dar respuesta a los objetivos de investigación y a las preguntas formuladas en la guía de entrevista, esta se ha realizado de manera clara, específica e imparcial.

Asimismo, se utilizó la **técnica de análisis documental**, que establece un desarrollo, por lo que, se introduce el conocimiento asentado en las documentaciones, en concordancia a ello, Peña y Pírela (2007), sostienen que el instrumento a utilizarse, para la aplicación de la mencionada técnica es la guía de análisis documental (p.45), de modo que también se usó como **instrumento la guía de análisis documental**, y se analizó los documentos seleccionados para la investigación como las siguientes fuentes: documental, contenido, análisis y conclusiones, así también las normas jurídicas, expedientes y artículos obtenidas de divergentes revistas indexadas en base de datos relaciones al tema de investigación.

3.6. Procedimiento

El presente estudio también contará un procedimiento de análisis, que radicó en un período de actuación de la investigación en la que se efectuó una exploración contextual de los antecedentes más significativos. Cabe señalar que se utilizó un enfoque cualitativo de diseño de teoría fundamentada, estableciendo la eficacia, que admitió reconocer y alcanzar la investigación en recorrido, aunado a ello, nuestro estudio se establecerá por informaciones obtenidas a través de variopintos de metodologías y herramientas escogidas, posteriormente se comprobó que los datos elegidos fueron útiles, ya que se logró los objetivos debidamente planteados. Consecutivamente, se subordinó la información coleccionada para luego dar precedencia a la información obtenida tras la entrevista y el estudio documental.

Finalmente, se normalizó aún más la información recogida, atendiendo que los datos escogidos fueran notables para el beneficio de los objetivos generales y específicos. Los datos se establecieron sistemáticamente con el propósito de formar la composición de los resultados; lo que trasladó a las conclusiones del

trabajo de investigación.

3.7. Rigor científico

En este fragmento, debemos considerar que una investigación científica de enfoque cualitativo admite la valía y la aptitud de la investigación, subrayando aspectos como la actuación ética del autor en el progreso de su estudio, perennemente unidos a los equipos que maneja, así como al compromiso de campo, estos consienten hacer exorbitante íntegro la investigación elaborada. Se debe estimular a los estudiosos cualitativos a que instruyan que los efectos de sus ilustraciones tienen indiscutible valor de confiabilidad, credibilidad, auditabilidad y transferibilidad, en síntesis, el estudio que se efectuó fue científicamente riguroso, y a fin de garantizar ello los instrumentos de fueron revisados y validados, tal como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 4: Validación de Instrumento – Guía de entrevista

VALIDACIÓN DE LA GUÍA DE ENTREVISTA			
VALIDADOR	CARGO	PORCENTAJE	CONDICIÓN
Dr. Esau Vargas Huamán	Docente de la UCV	95 %	Aceptable
Dr. Ángel Fernando La TorreGuerrero	Docente de la UCV	95 %	Aceptable
Dr. Enrique Jordan LaosJaramillo	Docente de la UCV	100 %	Aceptable

Fuente: Elaboración propia, Lima (2022)

3.8. Método de análisis de la información

Es necesario mencionar que mediante los métodos de análisis de información nos permitirá realizar una correcta interpretación y análisis del tema tratado, para poder así extraer la información notable sobre el problema investigado, es motivo por el cual que se utilizó el **método descriptivo** para el análisis respectivo a partir de las entrevistas elaboradas, asimismo se estudió y describió la coherencia de las categorías siendo las siguientes: lesiones y la responsabilidad penal, con sus respectivas subcategorías, según se detalló en la Tabla 1.

Por otro lado, respecto al **método inductivo** se recopiló diversas fuentes teóricas, antecedentes nacionales como internacionales y enfoques teóricos, que nos hablaron acerca de la Responsabilidad Penal para dueños ante ataques por mordeduras de sus canes, y es así que luego de obtener información fructífera del tema, nos permitió formular nuestras conclusiones

Por último, respecto al **método hermenéutico** se utilizó para poder hallar una idea concreta, a través de las opiniones de los entrevistados y de esta forma obtener una investigación de relevancia, debido, a su amplio conocimiento en la materia penal cuyo tema es tratado en el presente estudio.

3.9. Aspectos éticos

Finalmente, nuestra investigación contó con aspectos éticos, empleando criterios de rigor y criterios nacionales e internacionales, para respaldar la autenticidad y propiedad de lo elaborado por ello como criterios internacionales se ciñó a los lineamientos de la Norma APA (American Psychological Association) - 7ma edición, la cual nos ayudó a lograr la forma correcta de citar, referenciar y como lograr a una excelente estructura de una investigación científica, de la misma manera como criterios nacionales se ha respetado los lineamientos dispuestos por la Resolución N°110-2020 del Vicerrectorado de Investigación emitido por la casa de estudios "Universidad Cesar Vallejo", para alcanzar un trabajo exitoso que se ejecutó como mucho empeño y a la vez veneró cumpliendo y acatando las normas y políticas impuestas.

De la misma manera a fin de tener un trabajo de calidad, se cumplió con los principios éticos, es decir se respetó las normas sociales y morales, de la misma manera se cumplió con el consentimiento informado ya que los participantes tienen pleno conocimiento de la investigación elaborada, los mismos que aportaron su experiencia del fenómeno estudiado mediante la guía de entrevista, asimismo se respetó el derecho de autor toda vez que al insertar una información para construir y alcanzar nuestros objetivos dicha fuente fue citada conforme se visualizará en nuestras referencias, en conclusión el presente estudio respetó los criterios, lógicas y lineamientos de toda investigación científica.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Siendo así, una vez que se logró desarrollar la guía de la entrevista y de análisis documental, se analizó los resultados obtenidos por medio de los instrumentos de recolección de datos, en cuanto al **objetivo general**: Establecer de qué manera las lesiones causadas por canes implica responsabilidad penal a los dueños abordamos 3 preguntas:

1. Desde su punto de vista, considera: ¿Qué, las lesiones causadas por canes implican responsabilidad penal a los dueños?
2. Considera Ud. ¿Qué la omisión de las normas legales (Ley N°596 y Ley N°30407) deber ser determinante para calificar la conducta del dueño y establecer responsabilidad penal, en caso de lesiones causadas por canes?
3. A su punto de vista, estima Ud. ¿Qué la raza del can influye para determinar responsabilidad penal a los dueños, en casos de lesiones causadas por canes?

En relación a la interrogante N°1, Delgado (2018), sostiene que debería implementarse un artículo en el Código Penal Peruano, pero con la sub modalidad denominada taxativamente: Lesiones Culposas [...] de mordeduras caninas reiterativas por tenencia irresponsable, asimismo Huamán & Vergara (2020), señala que los fundamentos socio-jurídicos para regular la problemática de los canes en situación de abandono son a raíz de dos razones: 1. La necesidad de proteger, 2. garantizar el derecho a la salud pública, derecho a vivir en un ambiente adecuado y equilibrado, ya que son derechos fundamentales de todo ser humano.

Por otro lado, Vega, Nieves, Trujillo, Espinoza, Valdivieso, Cabrera, Suarez y Trujillo, (2022) consideran que los dueños deben ser responsables penalmente de toda lesión que causen sus mascotas ya que existen normas que señalan cual es el debido protocolo, cuidado y seguridad que se debe adoptar mucho más cuando se tienen como mascotas a canes consideradas altamente peligrosas para la integridad de la sociedad ya que estos animales cuentan con características de tamaño, contextura, fuerza, agilidad, que puede llegar hacer mucho mayor que la fuerza y habilidad de un ser humano.

Sin embargo, Rojas y Cuño (2022), opinan que no implica responsabilidad penal a los dueños, y como fundamento explican que según el derecho penal, éste tiene que ser la última ratio, es decir en estos casos se debería agotar la vía tanto administrativa como civil, incluso consideran que estos tipos de acontecimientos acarrearía una responsabilidad extracontractual, conforme lo estipulado en el art.1979 del código civil.

En razón a la interrogante N°2, Ruiz (2016), menciona que desde el punto de la responsabilidad que enfrenta una persona al ser el poseedor o tenedor de un animal potencialmente peligroso, al causar algún daño es vía responsabilidad Civil extracontractual, en cambio Robles (2020), señala que para llegar a denominarse una conducta típicas deben quebrantar una norma pero siempre tal hecho debe constituir un injusto típico, puesto que son hechos que logran un nivel de lesividad definido: es decir donde se inicia el resultado.

Asimismo, Vega, Nieves, Trujillo, Espinoza, Valdivieso y Suarez (2022), coinciden que toda omisión legal debe ser considera como una agravante en la conducta de los dueños caninos aún más cuando en el incumplimiento de este deviene una conducta antijurídica y aun cuando estas normativa se dan como una medida preventiva, sin embargó Cuño, Rojas, Cabrera y Marcian (2022) indican que al incumplir las leyes citadas, no deberá ser determinante para calificar la conducta del dueño toda vez que son normas administrativas y al ser una materia civil y administrativa lo que ocurriría sería una responsabilidad indemnizatoria.

Respecto a la interrogante N°3, Llaja, León, Falcón (2021), refieren que los perros peligrosos están inmersas en diversas eventualidades, cuyo desenlace en su mayoría fue funesto, conllevando a dicha negligencia no tomar las medida de manejo que exige la norma a fin de prevenir algún tipo de accidente, aunado a ello Berros (2015), refieren que se responsabiliza al dueño o guardián del animal o bien a un tercero que haya tenido intervención en el hecho dañoso.

De la misma manera Nieves, Trujillo, Vega, Suarez, Cabrera y Valdivieso (2022) manifiestan que si el dueño conoce el tipo de raza del can que cría, está en la obligación de registrarlo ante la autoridad competente, incluso la raza de un can influye para poder determinar una responsabilidad penal toda vez que es evidente

que no son similares la mordedura de un can de raza pitbull con la mordedura de un can de raza dócil, si bien es cierto ambos causan daños, pero uno en mayor gravedad o envergadura que el otro, a pesar de ello Rojas, Cuño, Marcian y Espinoza (2022) consideran que los canes como cualquier otro animal no racional, actúan por impulsos o estímulos según su entorno, hay razas menos domésticas que otras, pero implica mucho el tipo de crianza y las medidas que adopte el dueño frente a una raza altamente peligrosa.

De igual forma, planteamos el objetivo específico 1, siendo el siguiente: analizar si las lesiones graves causadas por canes implican responsabilidad a los dueños por su condición de garante, y para lograr obtener respuesta al objetivo planteado, proyectamos tres preguntas que a continuación se detalla:

4. Esta Ud. de acuerdo: ¿Qué las lesiones graves causados por canes implican responsabilidad a los dueños por su condición de garante?
5. A su máxima experiencia, considera Ud, ¿Qué la falta de prevención y cuidado en caso de lesiones graves causadas por canes, implica responsabilidad penal a los dueños?
6. A su criterio, considera Ud, ¿Qué, es necesario la regulación taxativamente de “lesiones graves causadas por canes”, en el Código Penal Peruano o tiene un sentido redundante al existir el delito de lesiones leves y lesiones graves?

Con respecto a la cuarta pregunta; Vega, Nieves, Trujillo, Espinoza, Suarez, Cabrera, Valdivieso, Marcían y Rojas (2022) están de acuerdo que, si los dueños o responsables quisieron tener un animal de raza y pero aún catalogados como peligrosos entonces deben asumir el total de los daños causados por tan solo su condición de garante, incluso no solo responsabilidad penal también reparación civil, porque las lesiones graves son evidentemente las que causan mayor perjuicio al agraviado, toda vez que producto de ello afectan a su proyecto de vida, por otro lado Cuño (2022) refiere que, ante lesiones graves solo existe una responsabilidad civil para con el dueño del can, quien deberá asumir y resarcir el daño ocasionado y pago indemnizatorio.

De acuerdo a la interrogante cinco, Vega, Nieves, Trujillo, Espinoza, Suarez, Cabrera, Marcían y Rojas (2022) aluden que, efectivamente el ser humano deber ser previsivo en todo momento y al contar bajo su poder un can peligroso es evidente que tiene que salir a la calle con el debido cuidado, esto es un bozal, una correa de seguridad, debidamente vacunado, incluso debería tener un entrenamiento especial aquel animal de raza peligrosa y si en caso no lo hicieran no habría duda que deben ser responsables por las lesiones ya sea por culpa o dolo que genere un can, empero Valdivieso y Cuño (2022) opinan que un can peligroso puede ocasionar lesiones estando tanto bajo el debido cuidado y tomadas las medidas necesarias, toda vez que son “animales” y en caso de tener un animal de raza se debe considerar que poseen una fuerza que duplica a la fuerza y agilidad de un ser humano.

Concorde a la interrogante seis; Valdivieso, Trujillo y Marcían (2022) refieren que debe regularse, un artículo explícitamente que sancione en caso de lesiones causados por un can como se tiene ya estipulado en el Código Civil, para poder así salvaguardar debidamente la integridad de las personas, no obstante Vega, Nieves, Cuño, Espinoza, Suarez, Cabrera y Rojas (2022) expresan que no es necesario, porque según lo estipulado en el C.P se encuentra claro y contundente hablar de lesiones graves, lesiones leves y lesiones culposas, e incluso para dichos conceptos se rigen principalmente de una guía jurídica cuantitativa.

En ese sentido, desarrollaremos el objetivo específico 2, siendo el siguiente: analizar si las lesiones leves causadas por canes implican responsabilidad penal a los dueños cuando exista un comportamiento doloso o culposo y para lograr obtener respuesta al objetivo planteado, proyectamos tres preguntas que a continuación se detalla:

7. En su experiencia laboral diga Ud. ¿Qué bienes jurídicos protegidos son vulnerados, en caso de lesiones leves tanto dolosas como culposas?
8. A su máxima experiencia, considera Ud.¿Qué, existe un comportamiento doloso o culposo cuando el dueño tenga conocimiento de la peligrosidad del can?

9. Estima Ud. ¿Qué la reiteración de lesiones leves a las víctimas, causadas por canes, determina una conducta dolosa o culposa contra el dueño?

En cuanto a la interrogante siete, los entrevistados en su totalidad concordaron que los bienes jurídicos vulnerados antes los acontecimientos, es la vida, la integridad física, integridad psicológica, bienestar de la persona, seguridad pública y salud, toda vez que origina un daño tanto leve y grave, que puede llegar a truncar el proyecto de vida de todo ser humano (imposibilidad de movilizarse, realizar actividades diarias, etc).

Respecto a la interrogante ocho; Vega, Nieves, Cuño, Espinoza, Suarez, Cabrera y Rojas (2022) consideran que con tan solo conocer la peligrosidad del can asume como una conducta culposa, porque es difícil que sea una conducta doloso, salvo que sea para cometer actos ilícitos o sea adiestrado para tal fin, sin embargo Valdivieso, Trujillo y Marcían (2022) precisan que no existe comportamiento doloso cuando el dueño conozcan el tipo de agresividad de su can y pese a ello no tome las acciones preventivas.

Por consiguiente respondiendo a la pregunta nueve: Vega, Nieves, Cuño, Espinoza, Suarez, Cabrera y Rojas (2022) explican que si se diera una constante lesión leve a una persona ya se estaría asumiendo un tipo doloso a manera de que el dueño ya tiene conocimiento de la agresividad del animal y este mismo no quiere u omite en tomar alguna acción con la finalidad de salvaguardar la integridad física de las demás personas, empero Valdivieso, Trujillo y Marcían (2022) señalan que en caso de reiteración la figura de dolosa ni culposa cambia y los que consideran es que variaría la penalidad en cuanto a su reiteración en sus víctimas.

Continuando con este apartado, se desarrollará la **guía de análisis documental**, como segundo instrumento recolección de datos y en ese sentido nos basamos en el objetivo general planteado que es: Establecer de qué manera las lesiones causadas por canes implica responsabilidad penal a los dueños, y para ello se estudió el Proyecto de Ley N°028-2015 -Ley que modifica el régimen del seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito y se extiende su cobertura a los animales de compañía, disponen que cuando

ocurra accidentes de tránsito y existan daños corporales a personas acompañadas de animales, tienen el derecho de ser indemnizados por daños a la persona y al animal afectado, ya sea cubriendo con la veterinaria, medicamentos, recuperación, es así que consideramos y reflexionamos, que debe existir un proyecto de ley con sanciones a los dueños también ya que ellos son los encargados de la forma de crianza, tener la obligación y responsabilidad en caso que sus “mascotas” especialmente canes potencialmente peligrosas causen daños leves o graves a las personas por ser atacados, raza considerados potencialmente el American Pitbull Terrier, siendo así que existen dueños de canes de esta raza que transitan por las calles sin ningún tipo de protección, y en algunos casos provocan daños a personas vulnerables mayores de edad, niños, hasta a los mismos perros de razas pequeñas no peligrosas y demás animales indefensos.

Por otro lado, se analizó la Casación N°78.478-2017 de la Sala Tribunal de Casación Penal – Provincia de Buenos Aires, donde dos ciudadanas fueron condenadas a 4 años y 6 meses de penas privativa de libertad como autoras del delito de lesiones gravísimas ocasionados por perros, en los términos del art.91 del Código Penal, sin embargo apelan dicho recurso abordando 3 términos siendo los siguientes: nulidad de declaración debido a que no se le facultó saber específicamente la materia imputativa, no se arribó a una convicción en la procedencia de un dolo eventual, por último denuncia la errónea aplicación legal del art. 91 por los artículos 90 y 94 del C.P, pero sin embargo son sentenciadas a 4 años y 6 meses de pena privativa de libertad como autoras del delito de lesiones gravísimas.

Luego, se prosiguió a desarrollar la segunda guía de análisis documental, basándonos en el objetivo específico 1, del cual se desprende en: analizar si las lesiones graves causadas por canes implican responsabilidad a los dueños por su condición de garante, se analizó la Ley N°27596 - Ley que regula el régimen jurídico de canes; señala sobre la implicancia de la responsabilidad penal a los dueños por sus condiciones de garante y poseedores de canes, contando con requisitos y deberes de los propietarios, de canes considerados potencialmente peligroso se requiere: Ser mayor de edad y gozar de capacidad de ejercicio. Acreditar aptitud

psicológica mediante certificado o constancia expedido por psicólogo colegiado. No haber sido sancionado conforme a esta Ley en los 3 (tres) años anteriores al momento de adquisición o tenencia de canes considerados potencialmente peligrosos.

Por otro lado, se estudió la Ley N°30407 – Ley de Protección y Bienestar al Animal, que señala que toda tenencia de un animal deberá ser responsable una persona con mayoría de edad y que deberán cumplir toda disposición que esté en marco de la Ley, incluso se determinará responsable de una infracción aquel que por omisión u acción concurre en la comisión de un hecho, contraviniendo la presente Ley., aunado a ello señala que el, responsable, dueño, propietario o encargado deberá contar con un ambiente adecuado de acuerdo al hábitat de los animales que posea, es necesario mencionar que no solo compete a los seres humanos la debida cautela ante el cuidado del animal sino que también a diversas instituciones que deben velar para dar cumplimiento a la normativa vigente, inclusive cualquier daño originado por animales abandonados es decir que no tenga dueño, serán los gobiernos locales y regionales que dispondrán de mecanismos con la finalidad de controlar y sancionar, de igual forma todo animal solo será exhibidos en espacios que deben cumplir medidas de seguridad a fin de evitar accidente tanto como en otros animales o en las personas, y finalmente toda responsabilidad es independiente de responsabilidad civil o penal, que pueda derivarse de materia de infracción.

Por último, se desarrolló la tercera guía de análisis documental, basándonos en el objetivo específico 2, del cual se desprende en: analizar si las lesiones leves causadas por canes implican responsabilidad penal a los dueños cuando exista un comportamiento doloso o culposo, se estudió el Real Decreto N°287/2002 que desarrolla la Ley N° 50/1999 – Sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, que señala que los que pertenezcan a las razas relacionadas en el anexo I del presente real decreto y a sus cruces. No podrán ser titulares de animales potencialmente peligrosos las personas que carezcan de las condiciones físicas precisas para proporcionar los cuidados necesarios al animal y garantizar su adecuado manejo, mantenimiento y dominio, y personas con

Trastornos mentales y de conducta. b) Dificultades psíquicas de evaluación, percepción y toma de decisiones y problemas de personalidad. c) Cualquier otra afección, trastorno o problema, no comprendidos en los párrafos anteriores, que limiten el pleno ejercicio de las facultades mentales precisas para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Asimismo, se estudió la Sentencia N° 54/2018 – Audiencia Provincial de Barcelona – sobre Recurso de Apelación la cual señala que se hace responsable al poseedor de un animal sin necesidad de que el damnificado pruebe la culpa y el único modo de eludir la responsabilidad es la prueba de la ruptura del vínculo causal, es decir, del caso fortuito, fuerza mayor, la culpa de la víctima o perjudicado o de un extraño, añadiendo que se trata de una presunción iuris et de iure, que se aproxima o, más bien, penetra en la esfera de la responsabilidad objetiva.

En el desarrollo de la **discusión** de resultados se recopiló tres aspectos muy importantes siendo los siguientes: los antecedentes, teorías cuyo contenidos guardaron relación al tema investigado y la guía de entrevista que fueron desarrolladas por diversos especialistas en la materia de derecho penal.

Con respecto al objetivo general, y conforme a lo extraído de la guía de entrevista, se tiene que los expertos en su mayor parte, refieren que: Las lesiones causadas por canes implica responsabilidad penal a los dueños, en primer lugar porque todo daño causado por canes debe merituar responsabilidad penal a los dueños ya que son estos llamados a cuidar del animal, mientras se encuentran bajo custodia de éste, en segundo lugar porque a sabiendas que el perro está calificado como mascota peligrosa, deberá tomar las medidas del caso incluso no debe alegar el desconocimiento de toda norma legal, en virtud que al solo tener bajo su custodia un can que por naturaleza es peligroso deberá ser conocedor de todo reglamento, y como tercer lugar porque los dueños son responsables de cumplir con la normatividad legal vigente e incluso las ordenanzas municipales señalan cual es el protocolo de cuidado y seguridad que debe adoptarse con los animales domésticos, bajo ese contexto los entrevistados sostiene que para determinar responsabilidad penal a los dueños debe ser esencial la gravedad de las lesiones causadas a la

víctima, ya que ello derivará la omisión, culpa o dolo por parte del propietario del can.

En cuanto los hallazgos obtenidos en los antecedentes contamos con Romucho que señaló que entre la Protección Animal y la Responsabilidad Penal existe una relación muy estrecha, pues ha quedado demostrado que toda transgresión al proyecto de vida de la especie animal y su natural desarrollo genera una responsabilidad penal, en razón a que se vulnera el principio precautorio y el cuerpo normativo referente a la Protección y Bienestar Animal.

Aunado a ello según los hallazgos en las teorías relativo al tema, demuestran que Notejane, define que una lesión grave por mordedura es aquella que perjudica ya sea próximo o directamente con vasos sanguíneos o la vía aérea, inclusive riesgo vital real o potencial, comprometiendo planos profundos (fascia, músculo, periostio), asimismo estos daños presentan lesiones desgarrantes extensas con pérdida de sustancia y a consecuencia de ella provoca pérdida parcial o total de alguna función.

Para finalizar, del resultado extraído en la guía de análisis documental en el Proyecto de Ley N°028-2015: La lesión causada por canes guarda implicancia penal en los dueños y la razón principal es que ellos son responsables del control y crianza de sus mascotas, pero esta responsabilidad a veces en los dueños no son las más favorables para la formación de sus mascotas, especialmente en razas consideradas altamente peligrosas, ya sea porque se dedican a formarlos para peleas clandestinas de perros, para la venta y así lucrar, del mismo modo en cuanto la CAS. N°78.478-2017, la sala resuelve y casan parcialmente la sentencia impugnada y califica legalmente el hecho como lesiones gravísimas culposas en el arts.91 y 94 del Código Penal e imponiendo la pena 4 años y 6 meses de penas privativa de libertad como autoras del delito de lesiones gravísimas causados por ataque de animal canino.

En consecuencia, de acuerdo a lo compilado en los instrumentos de recolección de datos, demostraremos el supuesto general planteado que consiste que las lesiones,

causadas por canes implica responsabilidad penal a los dueños, debido a que de acuerdo a las entrevistas planteadas y la doctrina estudiada, se refleja que toda acto que cause de daño a un ser humano debe ser sancionado, y mucho más si en esos daños ocasionados se transgrede los bienes jurídicos protegidos penalmente, o incluso se vulnera el derecho a la vida y salud cuyos derechos son pilares en la Constitución Política del Perú.

De igual manera, en cuanto al **objetivo específico uno**, conforme a lo extraído de la guía de entrevista, se tiene a los expertos donde en su mayoría, deducen que: Las lesiones causadas por canes implica responsabilidad penal a los dueños, por su condición de garante, ello en razón a que en primer lugar: al momento de adoptar a uno de los animales (raza o no raza), el dueño ya tiene una responsabilidad que acarrea sobre ellos, asimismo en segundo lugar tenemos que la falta de prevención y cuidado implica responsabilidad penal, siendo que el dueño deberá tomar la debida prevención ante la ciudadanía y su obligación será tener conocimiento pleno ante los cuidados debidos, para evitar futuras lesiones, daños o muertes y en tercer lugar refieren que el dueño tiene que responsabilizarse de los daños que ocasionen su mascota porque están bajo cuidado de éste, incluso los poseedores están en la obligación a cumplir con las exigencias de seguridad, para así no exponer a las personas a posibles agresiones físicas por parte de un can ya que estas presiones llegan a ser hasta mortales.

Además, según los hallazgos obtenidos en los antecedentes contamos con Bécares, que alude que la imputación de responsabilidad penal al dueño de la mascota que causa daños es de mucha controversia, toda vez que los poseedores de estos canes de raza peligrosas no lo sacan a pasear en las calles con la intención de causar daño ni mucho menos con la intención de vulnerar los derechos fundamentales que tiene cada ser humano, sino que estos hechos dados son fortuitos, inesperados, imprevistos por más que el animal sea adiestrado correctamente.

De modo similar, según los hallazgos en las teorías relativo al tema, Schünemann, nos habla que: la mayoría de delitos especiales deben entenderse como delitos

especiales de garante, pues sus autores, lejos de infringir un deber, en realidad tienen dominio sobre la vulnerabilidad de un bien jurídico o sobre la supervisión de una fuente de peligro.

Para finalizar, del resultado extraído en la guía de análisis documental, la Ley N°27596, identifica que es necesario conducir por cualquier lugar público a los canes con correas cuya extensión y resistencia sean suficientes para asegurar el control sobre ellos. En el caso de canes considerados potencialmente peligrosos, deben conducirse adicionalmente con bozal. La conducción debe realizarla el propietario o cualquier otra persona adulta con capacidad física y mental para ejercer el control adecuado sobre el animal a fin de mantener a los canes bajo condiciones de seguridad que eviten cualquier tipo de daños a terceros. e. Inscribir y tramitar la licencia de las crías que tengan sus canes y del mismo modo la Ley N°30407, sanciona a todo aquel que cause algún maltrato al animal toda vez que cualquier acto de maltrato conlleva a perjudicar no solo la salud del animal sino afecta en el comportamiento de éste ante la sociedad, toda vez que los animales son reconocidos en condición de seres sensibles y que aquel acto inhumano ocasiona trauma al animal y que producto de ello el animal pueden causar lesiones o daños a terceros, finalmente todo responsable del animal debe cumplir lo dispuesto por la norma, de no hacerlo estaría omitiendo su condición de garante, ya que son los únicos responsables de cualquier daño que cause su animal tanto a terceras personas como a otros animales, inclusive los responsables directos son los dueños que responderán ya sea civil, penal o administrativamente cualquier responsabilidad.

Por consiguiente, de acuerdo a lo compilado en los instrumentos de recolección de datos, demostraremos el **supuesto específico dos**, planteando que las lesiones leves causadas por canes implican responsabilidad penal a los dueños cuando existe un comportamiento doloso o culposo, conforme a lo extraído de la guía de entrevista, se tiene a los expertos donde en su mayoría, deducen que primero: con el tan solo hecho de existir una transgresión a los bienes jurídicos protegidos en el Código Penal, estos hechos deben ser sancionados por mas mínimo que sea el daño causado, pero para ello será determinante el Certificado Médico Legal y de

acuerdo a ello será recalificado el delito es decir de lesiones leves a otros delitos conexos, seguidamente para poder hablar de dolo o culpa en hechos causados por canes es necesario mencionar que para un conducta sea culposa deberá relacionarse con el deber del cuidado y con la exigencia de un resultado y de ser así se analizará la imprudencia y negligencia, al no obrar de la manera previsiva para evitar un daño y por una falta de control, en suma el dueño al tener conocimiento que si un perro es por naturaleza agresivo deberá extremar particularmente sus propias medidas de seguridad, a fin de evitar causar daño a la sociedad.

Por un lado, conforme los hallazgos obtenidos en los antecedentes Chigüil, señala que, se ha analizado que la peligrosidad, de estos animales se debe a los factores ambientales que contribuyen al desarrollo de su peligrosidad, así como el cruce de razas que ellos resulten, o bien que sean entrenados para atacar específicamente entre ellos o, a personas.

Por otro lado, según los hallazgos en las teorías relativo al tema, para Oxman, considera valorar todo acontecimientos externos con relevancia penal, esto es, describir un comportamiento ya sea en el contexto institucional, contextual y significativo, sucede que aquel querer no puede ser acreditado en el proceso penal, es por ello que el dolo como conocimiento es una realidad normativa construida sobre la base de lo objetivo.

En definitiva, el resultado extraído en la guía de análisis documental, demuestra que el Real Decreto 287/2002, - Ley 50/1999, disponen que se tiene que tomar en cuenta que la lesión leve causada por canes implica responsabilidad penal a los dueños cuando existe un comportamiento doloso y culposo, porque según el régimen jurídico de la denuncia de animales potencialmente peligroso señala las condiciones en que los poseedores de los canes deben cumplir con ciertos requisitos, asimismo la sentencia 54-2018, disponen que una responsabilidad de carácter objetivo, debe atribuirse la responsabilidad de las lesiones causadas al dueño del animal, por lo que la compañía aseguradora demandada deberá responder por el año producido.

Por lo tanto, de acuerdo a lo compilado en los instrumentos de recolección de datos, demostraremos el supuesto específico dos planteado que consiste que las lesiones leves causadas por canes implican responsabilidad penal a los dueños cuando existe un comportamiento doloso o culposo, debido a que de acuerdo a las entrevistas planteadas y la doctrina estudiada, se refleja que el poseedor, tenedor o dueño será responsable de todo daño que ocasionen su animal bajo su cuidado, toda vez que a los animales no se puede imputar una responsabilidad porque no son sujetos obligados empero el dueño si, asimismo consideramos que no existe responsabilidad cuando esté can fuera provocado por un agraviado.

V. CONCLUSIONES

Conforme lo desarrollado en la investigación, se obtuvo tres conclusiones, en consecuencia, tenemos:

PRIMERO: Se llegó a la conclusión que, las lesiones causadas por canes implican responsabilidad penal a los propietarios, debido a que los propietarios tiene un accionar omisivo con sus obligaciones y deberes, que se encuentran en las normas legales vigentes en nuestra legislación, por ello, se evidencia que las lesiones que puedan causar los canes afectan a la integridad de la física, a la salud y a la vida de la víctima; asimismo, ante los frecuentes casos de lesiones de canes, es algo de suma importante tener una sanción penal en nuestra ley, teniendo de base legislación de otros países, la doctrina, la jurisprudencia.

SEGUNDO: Del mismo modo se concluye que las lesiones graves causadas por canes acarrear una responsabilidad penal a los propietarios, debido a que el dueño o propietario personifica un rol de garante del can en su propiedad (inmueble) y en los espacios públicos, siendo el caso que, ante cualquiera circunstancia que se presente una afectación de lesiones graves hacia la víctima por parte del can, el propietario del can será el principal responsable del hecho, por su accionar omisivo y la falta de prevención de cuidado del can, mas aun si tiene conocimiento de que su can es de una raza considerada potencialmente peligrosa.

TERCERO: Por último, se concluye que en los casos que se presenten las lesiones leves causadas por canes, están van acarrear responsabilidad penal a los propietarios, debido a que, existe un accionar culposo de parte del propietario al no tener un debido cuidado sobre el can y tomar las medidas de seguridad pertinentes en caso de estar con su can en las propiedades (inmuebles) o espacios públicos, sobre todo si los canes que tiene son considerados potencialmente peligrosos, como son los dóberman, pitbull, rottweiler, así como otros, siendo el propietario, el responsable directo de aquellas lesiones que pueda causar a las personas víctimas del ataque afectando la integridad física, la salud de la víctima.

VI.RECOMENDACIONES

En atención a lo propuesto en la investigación, procedemos a brindar las siguientes recomendaciones.

PRIMERO: Se debe establecer una responsabilidad penal a los propietarios en nuestra legislación vigente por parte de los operadores de justicia del país, aplicando delitos como lesiones graves, lesiones leves y lesiones culposas, por aquellas lesiones que puedan causar sus canes a la personas víctimas, siendo así que, este tipo de hechos ocurre diariamente en nuestra vida cotidiana, siendo vulnerable las personas ante los ataques de los canes, quienes pueden presentar lesiones de carácter grave como de carácter leve, así como casos que han llevado a la muerte de la víctima por las lesiones ocasionadas por los canes.

SEGUNDO: Del mismo modo, se debe establecer la responsabilidad penal a los propietarios en los casos de lesiones graves por parte de los operadores de justicia, configurado así el delito de lesiones graves, así tener una base legislativa sobre la aplicación de las sanciones penal por estos hechos en nuestra jurisdicción, con la finalidad de que no se vulnere su derecho de las personas agraviadas que puedan resultar agraviadas por las lesiones que puedan ocasionar el can, y deben llevar a la reflexión sobre las obligaciones, deberes y responsabilidades que tiene cada propietario de un can.

TERCERO: Finalmente, se recomienda a los operadores de justicia establecer la responsabilidad penal a los propietarios ante casos de lesiones leves, por el accionar culposo de los propietarios, en su falta de adiestramiento, crianza y tenencia del can, que cause lesiones físicas leves a las personas víctimas del ataque, configurado así el delito de lesiones leves o en su caso lesiones culposas, dependiendo de las circunstancias del hecho agraviado, permitiendo así otorgar una sanción penal en nuestra legislación peruana .

REFERENCIAS

- Agrawal, A., Kumar, P., Singhal, R., Singh, V., & Bhagol, A. (2017). Animal Bite Injuries in Children: Review of Literature and Case Series. *International Journal of Clinical Pediatric Dentistry*, 10(1), 67-72. <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC5360807/>
- Alberghina, D., Virga, A., Pio Buffa, S., & Panzera, M. (2017). Incidence and characteristics of hospitalizations after dog's bite injuries in Sicily (Italy) between 2012-2015. *National Library of Medicine*, 53(4), 315-320. https://www.izs.it/vet_italiana/2017/53_4/VetIt_1063_5709_2.pdf
- Apaza, R. (2021). *La Responsabilidad Penal dentro de la Ley N°30407 Ley de Protección y Bienestar animal 2021 [Tesis de Licenciatura, Universidad Privada San Carlos]*. Repositorio Virtual. <http://repositorio.upsc.edu.pe/handle/UPSC/4793>
- Avila, J., Martínez, J., & Álvarez, J. (2022). Tendencias en la mortalidad debida a lesiones causadas por trauma en Colombia, 2007-2017. *Revista Salud UIS*, 54(1). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8318698>
- Azuero, Y., Castañeda, O., & Ramírez, O. (2019). Vigilancia de las agresiones causadas por animales susceptibles a rabia, una lesión de causa externa evitable, Casanare-Colombia, 2012-2016. *Revista Médica Veterinaria*(39), 11-28. <http://www.scielo.org.co/pdf/rmv/n39/2389-8526-rmv-39-11.pdf>
- Bécares, C. (2014). Lesiones por mordedura de perro. Absolución de la falta contra los inereses generales del artículo 631.1 del Código Penal. Sentencia AP Toledo 5/2014, de fecha 8 de enero de 2014. *Revista de Derecho Animal. Forum of Animal Law Studies*, [en línea], 5(1), 1-8. <https://raco.cat/index.php/da/article/view/v5-n1-becares>
- Berros, M. (2015). Ética animal en diálogo con recientes reformas en la legislación de países latinoamericanos. *Revista de Bioética y Derecho*(33), 82-93. https://scielo.isciii.es/pdf/bioetica/n33/08_bioetica_animal.pdf
- Calero, J., López, G., Ortega, A., & Cruz, A. (2016). Prevención de caídas en el adulto mayor: revisión de nuevos conceptos basada en la evidencia. *European Journal of Investigation in Health*, 6(2), 71-82. <https://doi.org/https://doi.org/10.3390/ejihpe6020007>
- Casadiegos, L., Esquiaqui, R., & Serrano, G. (2021). Carga de enfermedad por lesiones de causas externas en Bucaramanga, Colombia 2017. *Salud UIS*, 53(1), 1-8. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-08072021000100313&lang=pt
- Cedrés, A., Morosini, F., Margni, C., López, A., Alegretti, M., Dall'Orso, P., & Prego, J. (2018). Mordeduras por animales en niños ¿Cuál es la situación actual en el Departamento de Emergencia Pediátrica del Centro Hospitalario Pereira Rossell. *Revista Archivos de Pediatría del Uruguay*, 89(1), 15-20. http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1688-12492018000100015&lang=es
- Chigüil, D. (2016). *Análisis Jurídico sobre el control de animales peligrosos en Cobán, Alta Verapaz. [Tesis de Licenciatura, Universidad de San Carlos de Guatemala]*. Repositorio digital USAC. http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/17/17_0452.pdf
- Cleaveland, S., Févre, E., Kaare, M., & Coleman, P. (2002). Estimating human rabies mortality in the United Republic of Tanzania from dog bite injuries. *Salud Pública*, 80(4), 304-310. <https://scielosp.org/article/bwho/2002.v80n4/304-310/>
- Código Clvil Peruano. (1984). *Art.1979 de la 6° Sección - Responsabilidad Extracontractual*. Perú: Jurista Editores E.I.R.L 2022.
- Congreso de la República del Perú. (14 de diciembre de 2001). Ley N°27596. Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes. *Diario Oficial El Peruano*. Diario Oficial El Peruano. <https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/2753229-27596>

- Congreso de la República del Perú. (2001, 22 de noviembre). *Ley N°27596. Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes*. Diario Oficial el Peruano. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2833445/27596.pdf.pdf>
- Congreso de la República del Perú. (07 de enero de 2016). *Ley N°30407. Ley de Protección y Bienestar Animal*. *Diario Oficial El Peruano*. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-proteccion-y-bienestar-animal-ley-n-30407-1331474-1/>
- Congreso de la República del Perú. (2016, 08 de enero). *Ley N° 30407. Ley de Protección y Bienestar Animal*. Diario Oficial El Peruano. <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/ley-de-proteccion-y-bienestar-animal-ley-n-30407-1331474-1>
- Consejo General del Poder Judicial. (02 de junio de 2018). Sentencia N°54/2018. Recurso de Apelación (Sandra Aguiran Mateu y Catalina Occidente, S.A y Reaseguros). <https://www.poderjudicial.es/search/openDocument/f10da7578f1c7c3d/20180327>
- Contreras, L. (2017). La posición de garante del fabricante en el Derecho Penal Alemán. *Revista de Política Criminal*, 12(23), 1-55. <https://www.scielo.cl/pdf/politcrim/v12n23/art01.pdf>
- Córdova, T. (2020). Estado actual de la clasificación de las lesiones físicas en la normativa penal Chilena y colombiana. Una revisión sistemática de los años 2010 a 2020. *Trabajo de Investigación*. Universidad Privada del Norte. <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/26410>
- Delgado, C. (2018). *Sanciones Penales en el Título I Capitulo III Sobre Lesiones en el Código Penal contra Propietarios de Canes en los Casos de Mordeduras Caninas Reiterativas [Tesis de Licenciatura, Universidad Alas Peruanas]*. Archivo digital. file:///C:/Users/Lesly/Downloads/Tesis_sanciones%20penales_lesiones_c%C3%B3digo%20penal_contra%20propietarios.canes_mordeduras%20caninas_Arequipa.pdf
- El Comercio. (28 de agosto de 2021). *Comas: Policía disparó dos veces a pitbull para que libere a transeunte que era mordido en la calle*. <https://elcomercio.pe/lima/comas-agente-pnp-disparo-dos-veces-a-perro-de-raza-pitbull-para-que-libere-a-transeunte-que-era-mordido-en-la-calle-nndc-noticia/?ref=ecr>
- García, F. (2019). *La responsabilidad por el hecho de animales tras la entrada en vigencia de la Ley N° 21.020 sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía [Tesis de Licenciatura, Universidad de Chile]*. Repositoria digital UCHILE. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/173218>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. Interamericana Editores, S.A. DE C.V. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Hidalgo, E., Pérez, R., Valdez, M., & Hajar, M. (2019). Análisis de las lesiones accidentales no fatales en población vulnerable, México 2018. *Salud Pública de México*, 61(6), 907-916. <https://www.scielosp.org/article/spm/2019.v61n6/907-916/es/>
- Huamán, C., & Vergara, L. (2020). *Razones socio-jurídicas por las cuales la Municipalidad Provincial de Cajamarca deber regular la problemática de los canes en situación de abandono [Tesis de Licenciatura, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo]*. Repositorio virtual UPAGU. <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1637/TESIS%20HUAMA-N-VERGARA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Inostroza, S. (2021). La ética de Aristóteles en la evolución de la culpa jurídica. Una revisión a propósito de la previsibilidad. *Problema anuario de filosofía y teoría del derecho*(15), 421-442. <https://doi.org/https://doi.org/10.22201/ijj.24487937e.2021.15.16128>
- Jakeman, M., Oxley, J., Owczarczak, S., & Westgarth, C. (2020). Pet dog bites in children: management and prevention. *National Library of Medicine*, 4(1), 1-8. <https://doi.org/doi:10.1136/bmjpo-2020-000726>

- Jara, E., León, F., & Suqui, G. (2019). La Teoría de la imputación en la discusión doctrinaria actual. Especial referencia al Código Orgánico Integral Penal. *Mundo de la Investigación y el Conocimiento*, 3(3), 1198-1222. [https://doi.org/https://doi.org/10.26820/recimundo/3.\(3\).septiembre.2019.1198-1222](https://doi.org/https://doi.org/10.26820/recimundo/3.(3).septiembre.2019.1198-1222)
- Liakopoulos, D. (2018). CRIMINAL LIABILITY AND COMPULSORY INTERNATIONAL CRIMINAL JUSTICE: THE CASE OF CORPORATIONS. *Revista de Direito da Faculdade Guanambi*, 5(2), 12-61. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=608065720001>
- Llaja, J., León, D., & Falcón, N. (2021). Conocimientos y prácticas asociadas al cumplimiento de la Ley que regula el régimen jurídico de canes (Ley, N°27596), en los distritos de Lima, Perú. *Revista de Investigación Veterinaria UNMSM*, 32(2), 1-13. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1609-91172021000200028
- Martín, C., Contreras, N., & Álvarez, E. (2020). Maxillofacial management of dog bites injuries in an infant: A case report. *CES Odontología*, 33(1), 38-43. <https://doi.org/https://doi.org/10.21615/cesodon.33.1.5>
- Masera, L. (2017). Evidencia epidemiológica de un aumento de mortalidad y responsabilidad penal. En busca de una clasificación penal para una nueva categoría epistemológica. *Revista Política Criminal*, 12(23), 428-452. <https://www.scielo.cl/pdf/politcrim/v12n23/art12.pdf>
- Mendoza, P. (22 de agosto de 2021). Pluralidad de causantes de un mismo daño. Régimen Jurídico Aplicable en Chile. *Revista de Derecho Privado*(41). Bogota. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0123-43662021000200257&lang=es
- Ministerio de la Presidencia. (22 de marzo de 2002). Real Decreto N°287. Por el que se desarrolla la Ley 50/1999, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. *Ministerio de la Presidencia*. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2002-6016>
- Monge, V. (31 de julio de 2015). La Codificación en el método de investigación de la grounded theory o teoría fundamentada. *Dialnet*(22). <https://erevistas.uacj.mx/ojs/index.php/reij/article/view/4378>
- Muñoz, D. (2020). *Protección animal y responsabilidad Penal de los dueños durante el estado de emergencia por Covid-19 en el Perú [tesis de licenciatura, Universidad Cesar Vallejo]*. Repositoria digital USIL. <https://repositorio.usil.edu.pe/server/api/core/bitstreams/c6edcc81-cfb4-49c2-9663-01cfc60bb704/content>
- Notejane, M., Moure, T., Da Silva, J., Barrios, P., & Pérez, W. (2018). Niños con mordeduras de animales hospitalizados en un centro de referencia de Uruguay. *Boletín médico del Hospital Infantil de México*, 75(6), 358-365. <https://doi.org/https://doi.org/10.24875/bmhim.18000031>
- Ortiz, B. (2017). *El Principio de la Legalidad y su aplicación en el delito de Lesiones causadas por caninos [Proyecto de Especialización, Universidad Regional Autónoma de los Andes]*. Repositorio virtual UNIANDÉS. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/8057/1/PIUSDEDP004-2018.pdf>
- Oxman, N. (2019). El dolo cono adscripción de conocimiento. *Revista Política Criminal*, 14(28), 441-467. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/politcrim/v14n28/0718-3399-politcrim-14-28-00441.pdf>
- Park, J., Kim, D., Jung, J., Lee, S., Chang, I., Kwak, Y., & Hwang, S. (2019). Dog-bite injuries in Korea and risk factors for significant dog-bite injuries: A 6-year crosssectional study. *Medical University Graz*, 1-13. <https://journals.plos.org/plosone/article/file?id=10.1371/journal.pone.0210541&type=printable>

- Peña, T., & Pirela, J. (2007). La complejidad de Análisis Documental. *Revista del Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas*(16), 55-81. <https://www.redalyc.org/pdf/2630/263019682004.pdf>
- Radio Valencia. (30 de abril de 2022). *Un joven de 26 años muere tras ser atacado por su propio perro en Nules*. SEI2: <https://cadenaser.com/2022/04/30/un-joven-de-26-anos-muere-tras-ser-atacado-por-su-propio-perro-en-nules/>
- Rigatuso, G. (2020). Perro que ladra...muerde: El caso "Pitbull a la luz de la Teoría del delito. *RepHlpUNR*, 21(33), 1-21. <http://rehip.unr.edu.ar/bitstream/handle/2133/18086/Derecho.%20Rigatuso%20282017%29.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Robles, R. (2020). La estructura de la intervención del delito. *Política Criminal*, 15(30), 993-1007. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992020000200993>
- Romucho, N. (2021). Caracterización de los accidentes por mordedura de canes(Canis lupus familiaris) registrados en el centro de Zoonosis y Veterinaria de Lurigancho-Chosica del 2016 hasta el 2019 [Tesis de Licenciatura, Universidad Ricardo Palma]. *Repositorio virtual URP*. https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/URP/4266/VET-T030_72562031_T%20%20%20ROMUCHO%20SANTA%20MARIA%20NESTOR%20ANDRES.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ruiz, E. (2016). *Incidencia del Rol de Garante en las lesiones causadas por un animal peligroso [Tesis de Licenciatura, Universidad militar Nueva Granada]*. Repositorio Virtual. <https://repository.unimilitar.edu.co/handle/10654/15812>
- Schünemann, B. (2019). Dominio sobre la vulnerabilidad del bien jurídico o infracción del deber en los delitos especiales. *Revista de derecho PUCP*(81), 93-112. <https://doi.org/https://doi.org/10.18800/derechopucp.201802.003>
- Shen, J., Rouse, J., Godbole, M., Wells, H., Boppana, S., & Schwebel, D. (2017). Systematic Review: Interventions to Educate Children About Dog Safety and Prevent Pediatric Dog-Bite Injuries: A Meta-Analytic Review. *Journal of Pediatric Psychology*, 42(7), 779-791. <https://doi.org/doi:10.1093/jpepsy/jsv164>
- Shih, H., Paterson, M., & Phillips, C. (2019). Breed Group Effects on Complaints about Canine Welfare Made to the Royal Society for the Prevention of Cruelty to Animals (RSPCA) Queensland, Australia. *Animals*, 9(390), 1-18. <https://europepmc.org/backend/ptpmcrender.fcgi?accid=PMC6680678&blobtype=pdf>
- Soto, C. (06 de octubre de 2015). Proyecto de Ley N°028/2015. Ley que modifica el régimen del seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito y se extiende su cobertura en animales de compañía. Congreso de la República de Colombia. <http://leyes.senado.gov.co/proyectos/index.php/textos-radicados-senado/pl-2015-2016/460-proyecto-de-ley-028-de-2015>
- Soto, M., Melgarejo, A., Oporto, W., Marin, T., Antezana, S., & Rojas, L. (2017). Conducta inmediata ante la mordedura de perro. *Revista científica de Salud UNITEPC*, 3(2), 10-14. <https://investigacion.unitepc.edu.bo/revista/index.php/revista-unitepc/article/view/21>
- Stiglitz, R., & Bernal, M. (2017). La lesión enorme en Argentina y Colombia: Un estudio comparado". *Revista de Derecho Privado*(33), 137-159. <https://doi.org/DOI:https://doi.org/10.18601/01234366.n33.06>
- Talavera, M., Gamboa, B., Gonzáles, J., Huanambal, C., León, D., & Falcón, N. (2018). Accidentes por mordeduras de canes y conocimiento de rabia urbana en pobladores de Madre de Dios y Puno, Perú, 2014. *Revista de Investigación Veterinaria Perú*, 29(3), 1025-1035. <http://www.scielo.org.pe/pdf/rivep/v29n3/a35v29n3.pdf>
- Tribunal de Casación Penal Buenos Aires. (07 de agosto de 2017). Recurso de Casación N°78.478 de la Sala Tribunal de Casación Penal (D' Andrea Bonini y Susana Leonor). <https://www.pensamientopenal.com.ar/fallos/45596-lesiones-culposas-cuidado-animales-prision>

- Valeria, M. (2015). Ética animal en diálogo con recientes reformas en la legislación de países latinoamericanos. *Revista de Bioética y Derecho*(33), 82-93. https://doi.org/https://scielo.isciii.es/pdf/bioetica/n33/08_bioetica_animal.pdf
- Vargas, I. (2018). *Características del Animal Agresor y [Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional Federico Villarreal]*. Repositorio virtual UNFV. <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2372/Vargas%20Meneses%20lv%C3%A1n%20Ernesto.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Vicente, J. (2021). El consentimiento en las lesiones causadas por intervenciones quirúrgicas. *Revista electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 23(19), 01-62. <http://criminet.ugr.es/recpc/23/recpc23-19.pdf>

ANEXOS

ANEXO 1: Matriz de Consistencia

Las lesiones causadas por canes y su implicancia en la Responsabilidad Penal a los dueños, Distrito de Carabayllo, 2020.		
<u>PROBLEMA GENERAL</u>	<u>OBJETIVO GENERAL</u>	<u>SUPUESTO GENERAL:</u>
<p>¿De qué manera las lesiones causadas por canes, implican la Responsabilidad Penal a los dueños, Distrito de Carabayllo, 2020?</p>	<p>Analizar de qué manera las lesiones causadas por canes, implican la Responsabilidad Penal a los dueños, Distrito de Carabayllo, 2020.</p>	<p>Las lesiones causadas por canes, implican la Responsabilidad Penal a los dueños, Distrito de Carabayllo, 2020, debido a que, de acuerdo a las entrevistas planteadas y la doctrina estudiada, se refleja que todo acto que cause de daño a un ser humano debe ser sancionado, y mucho más si en esos daños ocasionados se transgrede los bienes jurídicos protegidos penalmente, o incluso se vulnera el derecho a la vida y salud cuyos derechos son pilares en la Constitución Política del Perú.</p>
<u>P. ESPECIFICO 1:</u> <p>¿Cómo las lesiones graves causadas por canes implica responsabilidad penal a los dueños por su condición de garante, Distrito de Carabayllo, 2020?</p>	<u>O. ESPECIFICO 1:</u> <p>Determinar cómo las lesiones graves causadas por canes implican responsabilidad penal a los dueños por su condición de garante, Distrito de Carabayllo, 2020.</p>	<u>S. ESPEC. 1:</u> <p>Las lesiones graves causadas por canes implica responsabilidad penal a los dueños por su condición de garante, Distrito de Carabayllo, 2020, por su condición de garante, debido a que de acuerdo a las entrevistas planteadas y la doctrina estudiada, se refleja que toda acto que cause de daño a un ser humano debe ser sancionado, y mucho más si en esos daños ocasionados se transgrede los bienes jurídicos protegidos penalmente, o incluso se vulnera el derecho a la vida y salud cuyos derechos son pilares en la Constitución Política del Perú.</p>
<u>P. ESPECIFICO 2:</u> <p>¿Cómo las lesiones leves causadas por canes implica responsabilidad penal a los dueños cuando exista un comportamiento doloso o culposo, Distrito de Carabayllo, 2020?</p>	<u>O. ESPECIFICO 2:</u> <p>Establecer como las lesiones leves causadas por canes implica responsabilidad penal a los dueños cuando exista un comportamiento doloso o culposo, Distrito de Carabayllo, 2020.</p>	<u>S. ESPEC. 2:</u> <p>las lesiones leves causadas por canes implica responsabilidad penal a los dueños cuando exista un comportamiento doloso o culposo, Distrito de Carabayllo, 2020, porque con el tan solo hecho de existir una transgresión a los bienes jurídicos protegidos en el Código Penal, estos hechos deben ser sancionados por más mínimo que sea el daño causado, pero para ello será determinante el Certificado Médico Legal y de acuerdo a ello será recalificado el delito es decir</p>

		de lesiones leves a otros delitos conexos, seguidamente para poder hablar de dolo o culpa en hechos causados por canes es necesario mencionar que para un conducta sea culposa deberá relacionarse con el deber del cuidado y con la exigencia de un resultado y de ser así se analizara la imprudencia y negligencia, al no obrar de la manera previsiva para evitar un daño y por una falta de control, en suma el dueño al tener conocimiento que si un perro es por naturaleza agresivo deberá extremar particularmente sus propias medidas de seguridad, a fin de evitar causar daño a la sociedad.
CATEGORIZACION :	<p><u>CATEGORIA 1 (Independiente):</u> Lesiones causadas por canes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lesiones de gravedad • Lesiones leves 	<p><u>CATEGORIA 2 (Dependiente):</u> Responsabilidad Penal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Condición de garante • Comportamiento dolosa o culposa
METODO: TIPO Y DISEÑO	<ul style="list-style-type: none"> • Enfoque: Cualitativo • Diseño: Teoría Fundamentada • Tip.o de investigación: Básica • Nivel de la investigación: Descriptivo 	
INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	<ul style="list-style-type: none"> • Guías de Entrevista • Guía de análisis documental 	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis de guía de entrevista • Análisis de la guía documental
MÉTODO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN	Análisis, hermenéutico, analítico, descriptivo, inductivo y sintético.	

ANEXO 2: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS



FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Lesiones causadas por canes y su implicancia en la responsabilidad penal a los dueños, distrito de Carabaylo, 2020”

Entrevistado/a: OLIVIA YANET NIEVES FELLES

Cargo/profesión/grado académico: FISCAL ADJUNTA/DERECHO/TITULADA

Institución: MINISTERIO PÚBLICO

Objetivo general

Establecer de qué manera las lesiones causadas por canes implica responsabilidad penal a los dueños, distrito de Carabaylo, 2020

1.- Desde su punto de vista, considera: ¿Qué las lesiones causadas por canes implican responsabilidad penal a los dueños?

Sí, todo daño causado por canes debe merituar responsabilidad penal a los dueños ya que son estos llamados a cuidar del animal mientras se encuentran bajo su custodia.

2.- Considera Ud. ¿Qué la omisión de las normas legales (Ley N°27596 y Ley N°30407) debe ser determinante para calificar la conducta del dueño y establecer responsabilidad penal, en casos de lesiones causadas por canes?

Sí, toda omisión a la normativa legal debe estar considerada como una agravante en la conducta de los dueños.

3. A su punto de vista, estima Ud. ¿Qué la raza del can influye para determinar responsabilidad penal a los dueños, en casos de lesiones causadas por canes?

No, mas allá de la raza, considero esencial para determinar responsabilidad penal a los dueños, la gravedad de las lesiones; ya que de ello derivara la omisión, culpa o dolo por parte del propietario del can.

Objetivo específico 1

Analizar si las lesiones graves causadas por canes implican responsabilidad a los dueños por su condición de garante.

4.- Esta Ud, de acuerdo: ¿que las lesiones graves causados por canes implican responsabilidad a los dueños por su condición de garante?

Si, puesto que, al poseer un can, los dueños asumen un deber de cuidado del mismo y por lo tanto es indispensable actuar de manera preventiva ante un posible ataque de sus canes.

5-A su máxima experiencia, considera Ud., ¿Qué la falta de prevención y cuidado, en casos de lesiones graves causadas por canes, implica responsabilidad penal a los dueños?

Si, ya que existen canes a diferencia de otros que requieren esencialmente un mayor cuidado preventivo para evitar o prevenir que estos canes causen lesiones a terceras personas.

6.- A su criterio, considera Ud. ¿Qué, es necesario la regulación taxativamente de “lesiones graves causadas por canes” en el Código Penal Peruano, o tiene un sentido redundante al existir el delito de lesiones leves y lesiones graves?

No, es algo redundante, ya en nuestro código penal peruano vigente se encuentran los delitos de lesiones graves, lesiones leves y lesiones culposas.

Objetivo específico 2

Analizar si las lesiones leves causadas por canes implican responsabilidad penal a los dueños cuando exista un comportamiento doloso o culposos.

7.- En su experiencia laboral diga, Ud., ¿Qué bienes jurídicos protegidos son vulnerados, en caso de lesiones leves tanto dolosas como culposas?

El principal bien jurídico que se vulnerado es la integridad física de la víctima, causadas por las lesiones que puedan ocasionar los canes.

8.- A su máxima experiencia, considera Ud., ¿Qué, existe un comportamiento doloso o culposo cuando el dueño tenga conocimiento de la peligrosidad del can?

No, existe un comportamiento culposo cuando el dueño de un can, no tome las acciones preventivas (uso de un bozal, uso de correas, etc.), con el fin de evitar que el can cause lesiones a otros.

9.-Estima Ud ¿qué la reiteración de lesiones leves a las víctimas, causadas por canes, determina una conducta dolosa o culposa en contra del dueño?

Considero que determina una conducta culposa.



Lima, 20 de abril del 2022.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Lesiones causadas por canes y su implicancia en la responsabilidad penal a los dueños, distrito de Carabaylo, 2020"

Entrevistado/a: Abraham ROJAS TORRES

Cargo/profesión/grado académico: Superior PNP, Abogado.

Institución: DIRINCRI - PNP

Objetivo general

Establecer de qué manera las lesiones causadas por canes implica responsabilidad penal a los dueños, distrito de Carabaylo, 2020

1.- Desde su punto de vista, considera: ¿Qué las lesiones causadas por canes implican responsabilidad penal a los dueños?

– Que, no es una responsabilidad penal, es responsabilidad extracontractual derivada de los daños causados por animales.

2.- Considera Ud. ¿Qué la omisión de las normas legales (Ley N°27596 y Ley N°30407) debe ser determinante para calificar la conducta del dueño y establecer responsabilidad penal, en casos de lesiones causadas por canes?

– Que no, por cuanto la norma legal Ley N° 27596, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico que regulará la crianza, adiestramiento, comercialización y transferencia de canes; y la Ley N° 30407, establece las condiciones necesarias para brindar protección y bienestar a los animales y las lesiones causadas por canes es responsabilidad civil.

3. A su punto de vista, estima Ud. ¿Qué la raza del can influye para determinar responsabilidad penal a los dueños, en casos de lesiones causadas por canes?

– Que, no influye la raza del can para determinar responsabilidad penal, debe el propietario o responsable, asumir el gasto total por el tratamiento como consecuencia de las ocasionadas por el animal.



Objetivo específico 1

Analizar si las lesiones graves causadas por canes implican responsabilidad a los dueños por su condición de garante.

4.- Esta Ud. de acuerdo: ¿que las lesiones graves causados por canes implican responsabilidad a los dueños por su condición de garante?

– Que, si estoy de acuerdo ya que los dueños o responsables quisieron tener un animal y los daños ocasionados por los animales deben asumir en el total de los gastos en su condición de garante.

5.- A su máxima experiencia, considera Ud., ¿Qué la falta de prevención y cuidado, en casos de lesiones graves causadas por canes, implica responsabilidad penal a los dueños?

– Que, no implica responsabilidad penal ya que las lesiones pueden haberlo ocasionado estando bajo su cuidado o en abandono, pero sigue siendo el dueño y por ello debe asumir los gastos, en su totalidad.

6.- A su criterio, considera Ud. ¿Qué, es necesario la regulación taxativamente de “lesiones graves causadas por canes” en el Código Penal Peruano, o tiene un sentido redundante al existir el delito de lesiones leves y lesiones graves?

– Que, no es necesario, es claro y contundente hablar de lesiones graves causadas por canes, cuya responsabilidad del dueño es extracontractual y seria reiterado la regulación, al existir el delito de lesiones leves y lesiones graves en el código penal.



Objetivo específico 2

Analizar si las lesiones leves causadas por canes implican responsabilidad penal a los dueños cuando exista un comportamiento doloso o culposo.

7.- En su experiencia laboral diga, Ud., ¿Qué bienes jurídicos protegidos son vulnerados, en caso de lesiones leves tanto dolosas como culposas?

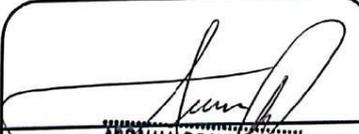
-- Que, los bienes jurídicos vulnerados es la vida, la integridad física o la libertad del protegido, toda vez que le origina un daño grave o leve, que le imposibilita movilizarse y/o realizar sus actividades cotidianas.

8.- A su máxima experiencia, considera Ud., ¿Qué, existe un comportamiento doloso o culposo cuando el dueño tenga conocimiento de la peligrosidad del can?

-- Que, si existe comportamiento doloso cuando el dueño tiene conocimiento de la peligrosidad del can y no le protege debidamente con su protector y/o jaula correspondiente, como esta normado.

9.-Estima Ud ¿qué la reiteración de lesiones leves a las víctimas, causadas por canes, determina una conducta dolosa o culposa en contra del dueño?

-- Que, es una conducta dolosa toda vez que el can reiteradas veces ocasiona lesiones, por no estar protegido debidamente.



ABRAHAM ROJAS TORRES
ABOGADO
CAL. 61071

Lima, 27 de abril del 2022.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Lesiones causadas por canes y su implicancia en la responsabilidad penal a los dueños, distrito de Carabaylo, 2020”

Entrevistado/a: LUIS FERNANDO CUÑO QUICAÑA

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Colegio de Abogados de Lima.

Objetivo general

Establecer de qué manera las lesiones causadas por canes implica responsabilidad penal a los dueños, distrito de Carabaylo, 2020

1.- Desde su punto de vista, considera: ¿Qué las lesiones causadas por canes implican responsabilidad penal a los dueños?

Se estaría tipificando por el presunto de delito de lesiones culposas desde un enfoque cualitativo debido a que es un delito de resultado, ya que comúnmente suelen ser animales callejeros a pesar de tener dueños y por ende dichas personas deben de saber que tan agresivos son sus mascotas ya que, hay animales que suelen atacar a los niños.

2.- Considera Ud. ¿Qué la omisión de las normas legales (Ley N°27596 y Ley N°30407) debe ser determinante para calificar la conducta del dueño y establecer responsabilidad penal, en casos de lesiones causadas por canes?

No, se puede mezclar una norma que habla de protección de animales (Ley N° 30407), y; en otra, una sanción económica a las personas dueños de canes por no colocar a sus animales el uso del bozal. Dentro del código penal sólo se enfoca en lo que tipifica la ley penal, pero se puede agregar dichas normas mencionadas como un argumento de tesis en una audiencia, como argumento sí existiera una responsabilidad penal.

3. A su punto de vista, estima Ud. ¿Qué la raza del can deberá ser esencial para determinar responsabilidad penal a los dueños, en casos de lesiones causadas por canes?

No se sería esencial debido a que sólo se estaría mencionando a los animales de raza



grande ya que por la experiencia dichos canes tienen una fuerza anormal en sus mordeduras (pitbull, doberman, rottweiler, entre otros), pero tenemos que tener en cuenta que los animales que son callejeros son también agresivos y suelen atacar a los niños ahora sobre las lesiones que puede ocasionar es difícil de valorar debido a que tanto los de raza o no, lo sean son también animales amigables.

Objetivo específico 1

Analizar si las lesiones graves causadas por canes implican responsabilidad a los dueños por su condición de garante.

4.- Esta Ud, de acuerdo: ¿que las lesiones graves causados por canes implican responsabilidad a los dueños por su condición de garante?

Si, se implicaría una responsabilidad penal debido a que al momento de adoptar a uno de estos animales (raza o no, raza), ya tienen una responsabilidad que acarrea sobre ellos.

5-A su máxima experiencia, estima Ud., ¿Qué la falta del deber previsorio y cuidado, en casos de lesiones graves causadas por canes, implica responsabilidad penal a los dueños?

Si se implica una responsabilidad penal debido a que, en el año 2019, en la Provincia de Ancash, un menor de 11 años fue atacado por un perro de raza pitbull y es ahí donde la fiscalía provincial penal corporativa, ha tomado conocimiento del caso y ha realizado la investigación preliminar para determinar la responsabilidad penal sobre el dueño.

6.-Respecto a lo mencionado, estima Ud. ¿Qué las circunstancias tempero-espaciales y la capacidad individual del dueño, implica responsabilidad penal en casos de lesiones graves causadas por canes?

Todo acto del can (perro) que conlleve a un accionar de dañar físicamente a una persona ya sea por defensa propia o por instinto, el dueño asumiría una responsabilidad así sea una lesión leve debido a que dichos animales tienen bacterias en sus mandíbulas.



Objetivo específico 2

Analizar si las lesiones leves causadas por canes implican responsabilidad penal a los dueños cuando exista un comportamiento doloso u culposo.

7.- Considera Ud., ¿Qué, las lesiones leves causadas por canes implican responsabilidad penal a los dueños cuando exista un comportamiento doloso u culposo?

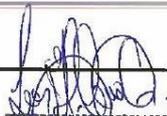
La pregunta debe de ser genérica cuando se menciona sobre el comportamiento debido a que los animales tienden a ser inconscientes en su comportamiento ya que ellos actúan por instinto y en algunos casos al tipo de cuidado que les dan los dueños.

8.- A su máxima experiencia, considera Ud., ¿Qué, existe un comportamiento doloso u culposo cuando el dueño tenga conocimiento de la peligrosidad del can?

Ya desde que conoce el tipo de agresividad de su animal ya sería considerado como un comportamiento doloso.

9.-Estima Ud ¿qué la reiteración de lesiones leves a la víctima, causadas por canes, determina una conducta dolosa o culposa en contra del dueño?

Si, se diera constante una lesión leve a una persona ya se estaría asumiendo un tipo doloso a manera de que el dueño ya tiene conocimiento de la agresividad de su animal y este mismo no, quiera tomar una acción con la finalidad de salvaguardar la integridad física de las demás personas.


Luis Fernando Cuno Quicaña
ABOGADO
CAL 40342

FIRMA Y SELLO

Lima, 10 de abril del 2022.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Lesiones causadas por canes y su implicancia en la responsabilidad penal a los dueños, distrito de Carabaylo, 2020”

Entrevistado/a: Karin Esmith VALDIVIESO BARRIO DE MENDOZA.

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO – AUXILIAR FISCAL SUPREMO DEL FUERO MILITAR POLICIAL

Institución: FUERO MILITAR POLICIAL

Objetivo general

Establecer de qué manera las lesiones causadas por canes implica responsabilidad penal a los dueños, distrito de Carabaylo, 2020

1.- Desde su punto de vista, considera: ¿Qué las lesiones causadas por canes implican responsabilidad penal a los dueños?

Sí, porque son los dueños responsables de cumplir con la normatividad legal vigente e incluso las ordenanzas municipales que señalan, cual es el protocolo de cuidado y seguridad que debe adoptarse con los animales domésticos como es el caso de los perros, quienes deben salir a sus paseos con correa, bozal, etc.

2.- Considera Ud. ¿Qué la omisión de las normas legales (Ley N°27596 y Ley N°30407) debe ser determinante para calificar la conducta del dueño y establecer responsabilidad penal, en casos de lesiones causadas por canes?

Las leyes están hechas para cumplirlas, desde su publicación y libre acceso, se asume que el conocimiento social sobre las normas es para toda la ciudadanía y aún más si las propias municipalidades se encargan de difundir dichas normativas a través de avisos publicitarios y propagandas, por lo cual al investigar este tipo de casos, incluso al tipificarlos se debe analizar la calificación, basándonos en entender que toda persona que tiene un can es sinónimo de cuidado, de protección y de asumir las responsabilidades que implique esta tenencia.

3. A su punto de vista, estima Ud. ¿Qué la raza del can influye para determinar responsabilidad penal a los dueños, en casos de lesiones causadas por canes?

Los canes como cualquier animal, no racional, actúa por impulsos o estímulos según su entorno, hay razas menos domésticas que otras, pero implica mucho el tipo de crianza y las medidas que se adopte el dueño frente a una raza altamente peligrosa, marcará la



diferencia entre un dueño que cumple con todas sus obligaciones de cuidado y otro que a sabiendas expone a la ciudadanía ante un can peligroso.

Objetivo específico 1

Analizar si las lesiones graves causadas por canes implican responsabilidad a los dueños por su condición de garante.

4.- Esta Ud, de acuerdo: ¿que las lesiones graves causados por canes implican responsabilidad a los dueños por su condición de garante?

Claro que sí, el dueño es consciente de la peligrosidad de su animal, pues él conoce lo violento que puede o no ser su mascota. No tomar las medidas de seguridad pertinentes. Es una grave negligencia, en este caso hablaríamos de la culpa que asumiría el dueño por la falta de cuidado.

5-A su máxima experiencia, considera Ud., ¿Qué la falta de prevención y cuidado, en casos de lesiones graves causadas por canes, implica responsabilidad penal a los dueños?

De todas maneras, el dueño tiene que responsabilizarse de quien está bajo su cuidado, recordemos que el dueño está obligado a cumplir con las exigencias de seguridad que se han normado, para así no exponer a las personas a posibles agresiones físicas por parte de un can peligroso que puede ser hasta mortales, su incumplimiento u omisión debe ser penado.

6.- A su criterio, considera Ud. ¿Qué, es necesario la regulación taxativamente de “lesiones graves causadas por canes” en el Código Penal Peruano, o tiene un sentido redundante al existir el delito de lesiones leves y lesiones graves?

Lesiones graves o leves debe estar bien especificado y regulado por la Ley, para salvaguardar la integridad de las personas y el reconocimiento de la responsabilidad del dueño frente a lesiones en general causadas por el can.

Objetivo específico 2

Analizar si las lesiones leves causadas por canes implican responsabilidad penal a los dueños cuando exista un comportamiento doloso o culposo.



7.- En su experiencia laboral diga, Ud., ¿Qué bienes jurídicos protegidos son vulnerados, en caso de lesiones leves tanto dolosas como culposas?

Derecho a la vida, a la integridad física, a la seguridad pública, etc

8.- A su máxima experiencia, considera Ud., ¿Qué, existe un comportamiento doloso o culposo cuando el dueño tenga conocimiento de la peligrosidad del can?

Es importa durante una investigación calificar bien la culpa o dolo del dueño, para establecer penas y sanciones.

9.-Estima Ud ¿qué la reiteración de lesiones leves a las víctimas, causadas por canes, determina una conducta dolosa o culposa en contra del dueño?

el dueño luego de experimentar alguna situación donde su can haya causado alguna lesión a terceros, debe inmediatamente adoptar las medidas de seguridad necesarias para que esta situación no vuelva a repetirse, no hacerlo implica la omisión de la misma

Lima, 20 de abril del 2022.



Karín E. Valdivieso Barrio De Mendocú
ABOGADA
CAL 66438



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Lesiones causadas por canes y su implicancia en la responsabilidad penal a los dueños, distrito de Carabaylo, 2020”

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Objetivo general

Establecer de qué manera las lesiones causadas por canes implica responsabilidad penal a los dueños, distrito de Carabaylo, 2020

1.- Desde su punto de vista, considera: ¿Qué las lesiones causadas por canes implican responsabilidad penal a los dueños?

El dueño del can (perro), tendría que asumir su responsabilidad ante las lesiones (mordeduras graves), que habría podido causar el animal, más aún si este no ha sido provocado por el animal, teniendo en cuenta que está de por medio la integridad física del ciudadano.

2.- Considera Ud. ¿Qué la omisión de las normas legales (Ley N°27596 y Ley N°30407) debe ser determinante para calificar la conducta del dueño y establecer responsabilidad penal, en casos de lesiones causadas por canes?

Que, si los dueños de animales (canes) tienen conocimiento que existe una serie de normas legales para la crianza de dichos animales como (deberes, prohibiciones, infracciones y sanciones), como una medida preventiva para evitar posibles daños y lesiones (mordeduras caninas), su omisión a ello sería gravoso.

3. A su punto de vista, estima Ud. ¿Qué la raza del can influye para determinar responsabilidad penal a los dueños, en casos de lesiones causadas por canes?

Que, si el dueño conoce el tipo de raza de su can que cría, y si es de una raza considerada como peligrosa, está en la obligación de registrar al animal, conforme a lo descrito en la ley 27596, que regula el régimen jurídico de los canes, ya que de no hacerlo el animal podría causar lesiones (mordeduras), y menos tendría atención de un médico veterinario



y otros especialistas en amaestrar animales.

Objetivo específico 1

Analizar si las lesiones graves causadas por canes implican responsabilidad a los dueños por su condición de garante.

4.- Esta Ud., de acuerdo: ¿que las lesiones graves causados por canes implican responsabilidad a los dueños por su condición de garante?

Que, si porque como dueño del can es garante responsable, ante cualquier daño o lesión a la integridad física de la persona que pudiera causar el animal, ya que tendría que tomar las previsiones del caso, deben llevar bozal, correa siempre que estén en un lugar público.

5-A su máxima experiencia, considera Ud., ¿Qué la falta de prevención y cuidado, en casos de lesiones graves causadas por canes, implica responsabilidad penal a los dueños?

Que, si, como se dijo en la pregunta dos y cuatro, la omisión a la prevención en el cuidado del can (perro), sería una de las causas del descuido en el cuidado, más aún si saben que el animal es de una raza considerada peligrosa.

6.- A su criterio, considera Ud. ¿Qué, es necesario la regulación taxativamente de “lesiones graves causadas por canes” en el Código Penal Peruano, o tiene un sentido redundante al existir el delito de lesiones leves y lesiones graves?

Que, no primero tenemos que diferenciar lo que es una lesión leve a una grave, ya que una cosa sería que solo sea atacado por ladridos, o rasguños a diferencia que ataque y produzca mordeduras graves en la integridad física del ciudadano. Tendríamos que hacer la pregunta: ¿Cuándo se considera lesiones graves y lesiones leves? La diferencia entre ambos conceptos se rige principalmente a una guía jurídica cuantitativa. Es así que se considera una lesión leve cuando la víctima requiere más de 10 y menos de 30 días para recuperarse, mientras que se tipificara como lesión grave cuando la persona afectada necesita de 30 o más días.

Objetivo específico 2

Analizar si las lesiones leves causadas por canes implican responsabilidad penal a los dueños cuando exista un comportamiento doloso o culposo.

7.- En su experiencia laboral diga, Ud., ¿Qué bienes jurídicos protegidos son vulnerados, en caso de lesiones leves tanto dolosas como culposas?

Que, el bien jurídico protegido en el delito de lesiones culposas es la integridad corporal y la salud, dolosa sería la salud e integridad personal como un concepto unitario de salud.

8.- A su máxima experiencia, considera Ud., ¿Qué, existe un comportamiento doloso o culposo cuando el dueño tenga conocimiento de la peligrosidad del can?

Que, no ya que la conducta del dueño del can está en función de cómo es la crianza que lleva del animal, si sabe que es de una raza llamada peligrosa, entonces tendrá que tomar las previsiones del caso, como tener contacto con la unidad canina, para amaestrar al can y como seguridad en lugares públicos con bozal y correa para evitar el causar daños a terceros.

9.-Estima Ud. ¿qué la reiteración de lesiones leves a las víctimas, causadas por canes, determina una conducta dolosa o culposa en contra del dueño?

Que, si el animal (can) causará lesiones leves como rasguños o ladridos reiterados al ciudadano, entonces habría un acto de omisión por el dueño, por incumplir las normas caninas, sería un acto de culpa consciente que tendría que enmendar para evitar cualquier tipo de afectación o daño por más leve que esta sea.


MIGUEL ANGEL RICRA ALLENDE
ABOGADO
C.A.L. N° 61483

Lima, 20 de abril del 2022.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Lesiones causadas por canes y su implicancia en la responsabilidad penal a los dueños, distrito de Carabaylo, 2020”

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Objetivo general

Establecer de qué manera las lesiones causadas por canes implica responsabilidad penal a los dueños, distrito de Carabaylo, 2020

1.- Desde su punto de vista, considera: ¿Qué las lesiones causadas por canes implican responsabilidad penal a los dueños?

El dueño o propietario del perro, será responsable de las lesiones graves que el animal pueda ocasionar a la víctima, ya que se afecta la integridad física de la víctima.

2.- Considera Ud. ¿Qué la omisión de las normas legales (Ley N°27596 y Ley N°30407) debe ser determinante para calificar la conducta del dueño y establecer responsabilidad penal, en casos de lesiones causadas por canes?

Que, si es algo importante para establecer una responsabilidad al dueño del animal (perro), porque el dueño tendría conocimiento sobre leyes relacionadas a la tenencia, crianza de canes que establece deberes, obligaciones y sanciones.

3. A su punto de vista, estima Ud. ¿Qué la raza del can influye para determinar responsabilidad penal a los dueños, en casos de lesiones causadas por canes?

Que, si el propietario sabe qué tipo de perro tiene y si es una raza considerada peligrosa, está obligado a cumplir con las normas legales que se establecen la tenencia responsable del perro.



Objetivo específico 1

Analizar si las lesiones graves causadas por canes implican responsabilidad a los dueños por su condición de garante.

4.- Esta Ud., de acuerdo: ¿que las lesiones graves causados por canes implican responsabilidad a los dueños por su condición de garante?

Que, si, el dueño o propietario del perro, es el principal responsable por su condición de garante, en los casos que se presenten lesiones a la integridad física de la víctima que puedan ocasionar el perro, asimismo el dueño del perro está en la obligación de tener las medidas necesarias en un espacio público.

5-A su máxima experiencia, considera Ud., ¿Qué la falta de prevención y cuidado, en casos de lesiones graves causadas por canes, implica responsabilidad penal a los dueños?

Que, si, porque considero que la omisión del dueño a la prevención en el cuidado del perro, sería un factor importante para tener una responsabilidad por aquellas lesiones que pueda ocasionar el can a las personas, más aún sabiendo el dueño que su can es de una raza peligrosa.

6.- A su criterio, considera Ud. ¿Qué, es necesario la regulación taxativamente de “lesiones graves causadas por canes” en el Código Penal Peruano, o tiene un sentido redundante al existir el delito de lesiones leves y lesiones graves?

Que, no, porque podemos incluir este tipo de sucesos en el delito de lesiones graves y delito de lesiones leves de nuestra normativa penal vigente, teniendo en cuenta la gravedad de las lesiones producidas por el perro hacia la víctima.

Objetivo específico 2

Analizar si las lesiones leves causadas por canes implican responsabilidad penal a los dueños cuando exista un comportamiento doloso o culposo.

7.- En su experiencia laboral diga, Ud., ¿Qué bienes jurídicos protegidos son vulnerados, en caso de lesiones leves tanto dolosas como culposas?

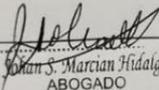
Los bienes jurídicos protegidos en los delitos de lesiones son la integridad física o psicológica y la salud de la víctima.

8.- A su máxima experiencia, considera Ud., ¿Qué, existe un comportamiento doloso o culposo cuando el dueño tenga conocimiento de la peligrosidad del can?

Que si, ya que el conocimiento del dueño del perro, sobre la peligrosidad de la raza de can que tiene, es un elemento importante para determinar una responsabilidad, ya que, sabiendo el dueño de la peligrosidad de su can, este tendrá que tomar las precauciones necesarias.

9.-Estima Ud. ¿qué la reiteración de lesiones leves a las víctimas, causadas por canes, determina una conducta dolosa o culposa en contra del dueño?

Que, si, el animal provoca heridas leves a las personas como rasguños u otros de forma reiterada, habría una omisión del cuidado del can por parte del dueño, así se trate de lesiones leves hacia una víctima.



Juan S. Marcial Hidalgo
ABOGADO
CALN. 1441

Lima, 20 de abril del 2022.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Lesiones causadas por canes y su implicancia en la responsabilidad penal a los dueños, distrito de Carabaylo, 2020”

Entrevistado/a: Edgar SUAREZ AGUILAR

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO- MAGISTER

Institución: INDEPENDIENTE

Objetivo general

Establecer de qué manera las lesiones causadas por canes implica responsabilidad penal a los dueños, distrito de Carabaylo, 2020

1.- Desde su punto de vista, considera: ¿Qué las lesiones causadas por canes implican responsabilidad penal a los dueños?

Si, es factible. Por cuanto el can es como un vehículo motor-----

2.- Considera Ud. ¿Qué la omisión de las normas legales (Ley N°27596 y Ley N°30407) debe ser determinante para calificar la conducta del dueño y establecer responsabilidad penal, en casos de lesiones causadas por canes?

Si tiene que haber responsabilidad del dueño-----

3. A su punto de vista, estima Ud. ¿Qué la raza del can influye para determinar responsabilidad penal a los dueños, en casos de lesiones causadas por canes?

Si influye, hay razas que los canes son machos alfas-----

Objetivo específico 1

Analizar si las lesiones graves causadas por canes implican responsabilidad a los dueños por su condición de garante.

4.- Esta Ud, de acuerdo: ¿que las lesiones graves causados por canes implican responsabilidad a los dueños por su condición de garante?

Si, estoy de acuerdo. -----

5.- A su máxima experiencia, considera Ud., ¿Qué la falta de prevención y cuidado, en casos de lesiones graves causadas por canes, implica responsabilidad penal a los dueños?

Deber de cuidado, hay responsabilidad penal del dueño del can, atenuante. -----

6.- A su criterio, considera Ud. ¿Qué, es necesario la regulación taxativamente de “lesiones graves causadas por canes” en el Código Penal Peruano, o tiene un sentido redundante al existir el delito de lesiones leves y lesiones graves?

Efectivamente que sí, Es como una lesión o conducción en estado de ebriedad existe una tabla de alcoholímetro. -----

Objetivo específico 2

Analizar si las lesiones leves causadas por canes implican responsabilidad penal a los dueños cuando exista un comportamiento doloso o culposo.

7.- En su experiencia laboral diga, Ud., ¿Qué bienes jurídicos protegidos son vulnerados, en caso de lesiones leves tanto dolosas como culposas?

Claramente esta que es la vida, la integridad física y psicológica, la salud de la persona,

8.- A su máxima experiencia, considera Ud., ¿Qué, existe un comportamiento doloso o culposo cuando el dueño tenga conocimiento de la peligrosidad del can?

Es culposo. -----

9.- Estima Ud ¿qué la reiteración de lesiones leves a las víctimas, causadas por canes, determina una conducta dolosa o culposa en contra del dueño?

Es culposa. -----



EGDAR SANTOS SUREZ AGUILAR
ABOGADO
CAL. 67028

Lima, 06 de mayo del 2022.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Lesiones causadas por canes y su implicancia en la responsabilidad penal a los dueños, distrito de Carabaylo, 2020”

Entrevistado/a: JORGE TRUJILLO LLANOS

Cargo/profesión/grado académico: FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL

Institución: MINISTERIO PÚBLICO

Objetivo general

Establecer de qué manera las lesiones causadas por canes implica responsabilidad penal a los dueños, distrito de Carabaylo, 2020

1.- Desde su punto de vista, considera: ¿Qué las lesiones causadas por canes implican responsabilidad penal a los dueños?

Definitivamente, las lesiones que son causadas o generadas por canes implican responsabilidad en los dueños de éstos, pues remitiéndonos a la norma regula la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, su cuidado se traslada a los propietarios de los canes, algo así como una figura de “garante”, más aún cuando aquellos canes son considerados potencialmente peligrosos.

2.- Considera Ud. ¿Qué la omisión de las normas legales (Ley N°27596 y Ley N°30407) debe ser determinante para calificar la conducta del dueño y establecer responsabilidad penal, en casos de lesiones causadas por canes?

Omitir el cumplimiento de lo establecido en las normas aludidas, definitivamente deviene en una omisión de cuidado, que luego genera o deviene en una conducta antijurídica.

3. A su punto de vista, estima Ud. ¿Qué la raza del can influye para determinar responsabilidad penal a los dueños, en casos de lesiones causadas por canes?

La raza del can por obvias razones, si resulta influyente la responsabilidad penal de los dueños, y ello se traduce con la interrogante de que: resultan ser similares la mordedura de un can de raza chihuahua, con la mordedura de un can de raza pitbull, claro está, que ambos causan daño, pero uno en mayor gravedad o envergadura que el otro.



Objetivo específico 1

Analizar si las lesiones graves causadas por canes implican responsabilidad a los dueños por su condición de garante.

4.- Esta Ud, de acuerdo: ¿que las lesiones graves causados por canes implican responsabilidad a los dueños por su condición de garante?

La figura jurídica de garante, va más allá del planteamiento del tema tratado, en lo que respecta a la responsabilidad de los dueños por las lesiones causadas por sus canes, son y deben ser sancionadas simple y llanamente por ser lo que son “propietarios”

5-A su máxima experiencia, considera Ud., ¿Qué la falta de prevención y cuidado, en casos de lesiones graves causadas por canes, implica responsabilidad penal a los dueños?

Seguro que sí, la falta no solo de prevención, sino de programas que lleven a generar ciertos cuidados extremos cuando las personas sacan a pasear a sus canes, más aún cuando son potencialmente peligrosos; esto es mayor difusión para tomar conciencia que todo can, siempre tiene un nivel de riesgo, cuando no se toma las medidas de seguridad y cuidado, cuando salen a la calle.

6.- A su criterio, considera Ud. ¿Qué, es necesario la regulación taxativamente de “lesiones graves causadas por canes” en el Código Penal Peruano, o tiene un sentido redundante al existir el delito de lesiones leves y lesiones graves?

Considero que no es tan necesario, como para contemplar este tipo de temas, cuando la coyuntura nos desvía a temas de mayor interés nacional; tanto así, que regular taxativamente este tipo de lesiones, implicaría, además cuantificar y cualificar el tipo de lesiones causadas, cuando son de gravedad, entre otros aspectos.

Objetivo específico 2

Analizar si las lesiones leves causadas por canes implican responsabilidad penal a los dueños cuando exista un comportamiento doloso o culposo.

7.- En su experiencia laboral diga, Ud., ¿Qué bienes jurídicos protegidos son vulnerados, en caso de lesiones leves tanto dolosas como culposas?

Obviamente el bien jurídico protegido es la vida, la salud y el bienestar de la persona humana.

8.- A su máxima experiencia, considera Ud., ¿Qué, existe un comportamiento doloso o culposo cuando el dueño tenga conocimiento de la peligrosidad del can?



Es un comportamiento Culposo

9.-Estima Ud ¿qué la reiteración de lesiones leves a las víctimas, causadas por canes, determina una conducta dolosa o culposa en contra del dueño?

La reiteración nunca va a cambiar la figura de dolosa a culposa o viceversa; lo que podría variar es en la penalidad en cuanto a su reiteración.



Lima, 30 de abril del 2022.

ANEXO 3: ANÁLISIS DOCUMENTAL

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Las lesiones causadas por canes y su implicancia en la Responsabilidad Penal a los dueños, Distrito de Carabaylo, 2020

Autor: Guzmán Álvaro, Marca Antonio/ Hancoo Lazo, Lesly Elizabeth

Objetivo General:

Analizar de qué manera las lesiones causadas por canes, implican la Responsabilidad Penal a los dueños.

Fecha: 28 de mayo, 2022

FUENTE DOCUMENTAL	PROYECTO DE LEY N° 028 -2015 LEY QUE MODIFICA EL RÉGIMEN DEL SEGURO OBLIGATORIO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y SE EXTIENDE SU COBERTURA A LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA. Iniciativa Legislativa: file:///C:/Users/user/Downloads/PROYECTO%20N.028-2015%20SENADO%20-%20REGIMEN%20DEL%20SEGURO%20OBLIGATORIO%20DE%20DA%C3%91OS%20CORPORALES%20CAUSADOS%20A%20LAS%20PERSONAS%20EN%20ACCIDENTES%20DE%20TRANSITO.pdf
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	Fundamento del proyecto de ley donde los legisladores, mencionan que: Como objetivo, La presente ley tiene ampliar el régimen del seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, extendiendo su cobertura a los animales de compañía, específicamente perros y gatos domésticos que podrían estar o estén al cuidado de las personas, cuyo propósito es convivir con el ser humano brindando compañía y cuya tenencia no está derivada de fines lucrativos, en cuanto, al reconocimiento de la indemnización: Las entidades aseguradoras pagarán la indemnización.
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	Por esta razón, es que entendemos que en accidentes de tránsito que existan daños corporales a personas acompañadas de animales, tienen el derecho de ser indemnizados por daños a la persona y al animal afectado, ya sea cubriendo con la veterinaria, medicamentos, recuperación, es así que consideramos y reflexionamos, que debe existir un proyecto de ley con sanciones a los dueños también ya que ellos son los encargados de la forma de crianza, tener la obligación y responsabilidad en caso que sus "mascotas" especialmente canes potencialmente peligrosas causen daños leves o graves a las personas por ser atacados, raza considerados potencialmente el American Pitbull Terrier, siendo así que
	existen dueños de canes de esta raza que transitan por las calles sin ningún tipo de protección y descuido, en algunos casos provocando daños a personas vulnerables mayores de edad, niños, hasta a los mismos perros de razas pequeñas no peligrosas y demás animales indefensos.
CONCLUSIÓN	La lesión causada por canes guarda implicancia penal en los dueños y la razón principal es que ellos son responsables del control y crianza de sus mascotas, pero esta responsabilidad a veces en los dueños no son las más favorables para la formación de sus mascotas, especialmente en razas consideradas altamente peligrosas, ya sea porque se dedican a formarlos para peleas clandestinas de perros, para la venta y así lucrar.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Objetivo Especifico 1:

Determinar cómo las lesiones graves causadas por canes implican responsabilidad penal a los dueños por su condición de garante.

FUENTE DOCUMENTAL	LEY QUE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DE CANES LEY N° 27596 file:///C:/Users/user/Downloads/LEY%20QUE%20REGULA%20EL%20REGIMEN%20DE%20CANES%20(1).pdf
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	La presente reina en establecer el régimen jurídico que regulará la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos, dentro del territorio nacional, con la finalidad de salvaguardar la integridad, salud y tranquilidad de las personas. De la determinación de razas caninas potencialmente peligrosas, Considerase a la raza canina, híbrido o cruce de ella con cualquier otra raza del American Pitbull Terrier como potencialmente peligrosa.
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	De acuerdo con la presente ley que señala sobre la implicancia de la responsabilidad penal a los dueños por sus condiciones de garante y poseedores de canes, contando con requisitos y deberes de los propietarios, de canes considerados potencialmente peligroso se requiere: Ser mayor de edad y gozar de capacidad de ejercicio. Acreditar aptitud psicológica mediante certificado o constancia expedido por psicólogo colegiado. No haber sido sancionado conforme a esta Ley en los 3 (tres) años anteriores al momento de adquisición o tenencia de canes considerados potencialmente peligrosos.
CONCLUSIÓN	Es ley conducir necesariamente por cualquier lugar público a los canes con correas cuya extensión y resistencia sean suficientes para asegurar el control sobre ellos. En el caso de canes considerados potencialmente peligrosos, deben conducirse adicionalmente con bozal. La conducción debe realizarla el propietario o cualquier otra persona adulta con capacidad física y mental para ejercer el control adecuado sobre el animal. d. Mantener a los canes bajo condiciones de seguridad que eviten cualquier tipo de daños a terceros. e. Inscribir y tramitar la licencia de las crías que tengan sus canes.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Objetivo Especifico 2:

Establecer como las lesiones leves causadas por canes implica responsabilidad penal a los dueños cuando exista un comportamiento doloso o culposo

FUENTE DOCUMENTAL	REAL DECRETO 287/2002, POR EL QUE SE DESARROLLA LA LEY 50/1999, SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS. file:///C:/Users/user/Downloads/REAL%20DECRETO%20(2).pdf
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	La citada Ley establece las características de los animales que merecen la consideración de potencialmente peligrosos, tanto los de la fauna salvaje en estado de cautividad, en domicilios o recintos privados, como los domésticos. No obstante, con respecto a estos últimos, remite al posterior desarrollo reglamentario la relación concreta de las razas, tipologías raciales o cruces interraciales, en particular de las pertenecientes a la especie canina, que por sus características morfológicas, su agresividad y su acometida, puedan suponer una amenaza para la integridad física y los bienes de las personas
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	Es así, Los que pertenezcan a las razas relacionadas en el anexo I del presente real decreto y a sus cruces. No podrán ser titulares de animales potencialmente peligrosos las personas que carezcan de las condiciones físicas precisas para proporcionar los cuidados necesarios al animal y garantizar su adecuado manejo, mantenimiento y dominio, y personas con Trastornos mentales y de conducta. b) Dificultades psíquicas de evaluación, percepción y toma de decisiones y problemas de personalidad. c) Cualquiera otra afección, trastorno o problema, no comprendidos en los párrafos anteriores, que limiten el pleno ejercicio de las facultades mentales precisas para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
CONCLUSIÓN	Se tiene que tomar en cuenta que la lesión leve causada por canes implica responsabilidad penal a los dueños cuando existe un comportamiento doloso y culposo, porque según el régimen jurídico de la denuncia de animales potencialmente peligroso señala las condiciones en que los poseedores de los canes deben cumplir con ciertos requisitos.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Objetivo Específico 2:	
Establecer como las lesiones leves causadas por canes implica responsabilidad penal a los dueños cuando exista un comportamiento doloso o culposo	
FUENTE DOCUMENTAL	<p>Sentencia N° 54/2018 – Audiencia Provincial de Barcelona – sobre Recurso de Apelación</p> <p>https://www.poderjudicial.es/search/openDocument/f10da7578f1c7c3d/20180327</p>
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>De la sentencia se desprende que: la D^a. Catalina representada por la Procuradora Sra. Sandra Aguiran Mateu, interpone demanda contra CATALANA OCCIDENTE, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, cuyo Fallo fue: La desestimación de la demanda interpuesta y absolvió a la compañía de Seguros sobre las pretensiones de la demanda el 21DIC2015.</p> <p>Es así que Doña Catalina, interpone Recurso de Apelación, con los motivos que a continuación se detalla: La carga de la prueba corresponde a la parte demandada, dado el artículo 1.905 del Código Civil y de forma subsidiaria, no procede la imposición de las costas de primera instancia por concurrencia de dudas fácticas o jurídicas, es así que posteriormente se elevó las actuaciones a la presente Audiencia Provincial.</p> <p>Finalmente, el asunto controvertido en esta litis es determinar si la entidad CATALANA OCCIDENTE, SA, DE SEGUROS Y REASEGUROS, quien cubre los daños en la vivienda de Don Celso, debe indemnizar a la parte demandada por las lesiones causadas por un perro propiedad de Don Celso.</p>
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>Del contenido de la fuente se desprende que: se hace responsable al poseedor de un animal sin necesidad de que el damnificado pruebe la culpa y el único modo de eludir la responsabilidad de la prueba es la prueba de la ruptura del vínculo causal, es decir, del caso fortuito, fuerza mayor, la culpa de la víctima o perjudicado o de un extraño, añadiendo que se trata de una presunción iuris et de iure, que se aproxima o, más bien, penetra en la esfera de la responsabilidad objetiva.</p>
CONCLUSIÓN	<p>En cuanto a los votos de los dos jueces dirimen en igual sentido y casan parcialmente la sentencia impugnada y calificar legalmente el hecho como lesiones gravísimas culposas en el arts.91 y 94 del Código Penal e imponiendo la pena 4 años y 6 meses de penas privativa de libertad como autoras del delito de lesiones gravísimas.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Objetivo Específico 1:

Determinar cómo las lesiones graves causadas por canes implican responsabilidad penal a los dueños por su condición de garante.

FUENTE DOCUMENTAL	LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL LEY N°30407 https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-proteccion-y-bienestar-animal-ley-n-30407-1331474-1/
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	La Ley, tiene por finalidad asegurar el bienestar y la protección de todas las especies de animales ya sea vertebrados domésticos o silvestres en margen a la protección de vida, salud de los animales y salud pública, asimismo el objeto de dicha Ley es, impedir el maltrato, la crueldad, ocasionados directa o indirectamente por un ser humano, que les ocasiona sufrimiento innecesario, lesión o muerte; incluso de velar por su bienestar para prevenir accidentes a sus poblaciones y/o diversas enfermedades transmisibles al ser humano, como también incentivar la participación de entidades públicas y privadas y de todos los actores sociales involucrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y legal.
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	Señala que toda tenencia de un animal deberá ser responsable una persona con mayoría de edad y que deberán cumplir toda disposición que este en marco de la Ley, incluso se determinará responsable de una infracción aquel que por omisión u acción concurre en la comisión de un hecho, contraviniendo la presente Ley., aunado a ello señala que el, responsables, dueño, propietario o encargado deberá contar con un ambiente adecuados de acuerdo al habitat de los animales que posea, es necesario mencionar que no solo compete a los seres humanos la debida cautela ante el cuidado del animal sino que también a diversas instituciones que deben velar para dar cumplimiento a la normativa vigente, inclusive cualquier daño originado por animales abandonados es decir que no tenga dueño, serán los gobiernos locales y regionales que dispondrán de mecanismos con la finalidad de controlar y sancionar, asimismo todo animal solo será exhibidos en espacios que deben cumplir medidas de seguridad a fin de evitar accidente tanto como en otros animales o en las personas, y finalmente toda responsabilidad

	<p>es independiente de responsabilidad civil o penal, que pueda derivarse de materia de infracción.</p>
CONCLUSIÓN	<p>En conclusión se debe sancionar a todo aquel que cause algún maltrato al animal toda vez que cualquier acto de maltrato conlleva a perjudicar no solo la salud del animal sino afecta en el comportamiento de éste ante la sociedad, toda vez que los animales son reconocidos en condición de seres sensibles y que aquel acto inhumado ocasionaría trauma al animal y que producto de ello el animal pueden causar lesiones o daños a terceros, finalmente todo responsable del animal debe cumplir lo dispuesto por la norma, de no hacerlo estarían omitiendo su condición de garante, ya que son los únicos responsables de cualquier daño que cause su animal tanto a terceras personas como a otros animales, inclusive los responsables directos son los dueños que responderán ya sea civil, penal o administrativamente cualquier responsabilidad</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Las lesiones causadas por canes y su implicancia en la Responsabilidad Penal a los dueños, Distrito de Carabayllo, 2020

Autor: Guzmán Álvaro, Marca Antonio/ Hanco Lazo, Lesly Elizabeth

Objetivo General:

Analizar de qué manera las lesiones causadas por canes, implican la Responsabilidad Penal a los dueños.

Fecha: 28 de mayo, 2022

FUENTE DOCUMENTAL	CAS. N°78.478-2017 – SALA TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL – PROVINCIA DE BUENOS AIRES https://www.pensamientopenal.com.ar/fallos/45596-lesiones-culposas-cuidado-animales-prision
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	El presente Recurso de Casación es interpuesto por D´ Andrea Bonini Susana Leonor en virtud que fueron condenadas a 4 años y 6 meses de penas privativa de libertad como autoras del delito de lesiones gravísimas en los términos del art.91 del Código Penal, motivo por el cual interponen dicho recurso abordando 3 términos siendo los siguientes: nulidad de declaración debido a que no se le faculto saber específicamente la materia imputativa,, asimismo exige la absolución de su ahijada al evaluar que no se arribó a una convicción en la procedencia de un dolo eventual, por último denuncia la errónea aplicación legal del art. 91 por los artículos 90 y 94 del C.P.
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	La presente casación señala que siempre deberá ser anti normativo aquel riesgo penalmente trascendental, todo ello con autodeterminación respecto al delito doloso o aquel riesgo que es propio de un delito imprudente, o en efecto no se estaría en presencia de un ilícito penal por tratarse de un riesgo adoptado por la norma que regula dicha acción, de ser así se corre el riesgo de no ocasionar diversas infracciones a los deberes regulados frente a una actividad de riesgo en la que se desencadena consecuencia lesivas, conocido como un ilícito penal doloso por lo que es crucial una directa transgresión de la culpabilidad como principio constitucional.

	<p>Entonces, en todo lo declarado por el demandado no justificó en ningún momento que la actora fue quien provocó al perro ni justificó que fue la actora quien provocó algún acto que impulse la agresión pequeña del perro pastor alemán, ya que si bien es cierto aún era pequeño, puede causar un daño ya sea con una mordedura simple, como ocurrió cuando mordió el glúteo a la actora. Por lo tanto, al tratarse de una responsabilidad de carácter objetivo, debe atribuirse la responsabilidad de las lesiones causadas al dueño del animal, por lo que la compañía aseguradora demandada deberá responder por el año producido.</p>
CONCLUSIÓN	<p>El Juez de 1° Instancia, estima el recurso de apelación y revoca la sentencia de 21DIC2015.</p>

ANEXO 4: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO – GUIA DE ENTREVISTA



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Vargas Huamán, Esaú
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autores del Instrumento: Guzmán Alvaro, Marco Antonio y Hanco Lazo, Lesly Elizabeth

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
-.-

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

93%

Lima, 12 de noviembre del 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI No 31042328 Telf.: 968415453

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- a. Apellidos y Nombres: Mgtr. LATORRE GUERRERO ANGEL FERNANDO
- b. Cargo e institución donde labora: DOCENTE DE LA UCV
- c. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- d. Autor(A) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

95%



IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI: 09961844 TELF: 980758944

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Dr. Laos Jaramillo, Enrique Jordan
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autor del Instrumento: Guzmán Alvaro, Marco Antonio

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:


Enrique Jordan Laos Jaramillo
 ABOGADO DE LIMA
 Registro CAL 45000
 Dr. en Derecho

SI
/
100 %

Lima, 10 de noviembre del 2021


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 09911151 Telf.: 997201314



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VEGA COLQUIPISCO JONATAN, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "LAS LESIONES CAUSADAS POR CANES Y SU IMPLICANCIA EN LA RESPONSABILIDAD PENAL A LOS DUEÑOS, DISTRITO DE CARABAYLLO, 2020", cuyos autores son HANCCO LAZO LESLY ELIZABETH, GUZMAN ALVARO MARCO ANTONIO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 26.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 06 de Julio del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
VEGA COLQUIPISCO JONATAN DNI: 43611140 ORCID: 0000-0002-9277-0293	Firmado electrónicamente por: VJVEGAV el 08-07- 2022 09:46:39

Código documento Trilce: TRI - 0323218